AÑO 1988.—NUMERO 18 MIERCOLES, 10 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

104

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Se sacan a subasta pública, para el día *6 de abril de 1988*, a las 12 horas, ante la Mesa constituida según dispone el Art.º 128 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley 89/1962, de 24 de diciembre, de Bases del Patrimonio del Estado, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, veintiuna fincas urbanas, sitas en Los Angeles de San Rafael (El Espinar), inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad de Segovia, N.º 1, que se relacionan a continuación:

1.º) Declaración de alienabilidad y acuerdo de enajenación mediante OO.MM. comunicadas de 18—noviembre—1986:

— P.ª 260 de 1.792 m.². Linderos: Dra. P.ª 261. Izda. P.ª 259; Fondo calle. Valorada en 1.254.400 ptas. Inscripción 3.ª al Tomo 2.513; Libro 87; Folio 32; Finca 7.219.

— P.ª 398 de 2.886 m². Linderos: Dra. P.ª 397; Izda. P.ª 399; Fondo solar. Valorada en 1.875.900 ptas. Inscripción 3.ª al Tomo 2.514; Libro 88; Folio 200; Finca 7.358.

— P.ª 558 de 3.150 m². Linderos: N. Zona verde; E. C/ Lourdes; S. misma calle y O. P.ª 559. Valorada en 2.047.500 ptas. Inscripción 2.ª al Tomo 2.516; Libro 90; Folio 183 (vt.º); Finca 7.518.

2.º) Declaración de alienabilidad y acuerdo de enajenación mediante O.M. comunicada de fecha 16—febrero—1984:

— P.ª 381 de 1.938 m². Linderos: Dra. P.ª 380; Izda. P.ª 382; Fondo solar. Valorada en 1.453.500 ptas. Inscripción 3.ª al Tomo 2.514; Libro 88; Folio 149; Finca 7.341.

3.º) Declaración de alienabilidad y acuerdo de enajenación mediante OO.MM. comunicadas de fecha 16—octubre—1986:

— P.ª 569 de 3.446 m². Linderos: N. C/ Lieja; E. P.ª 434; S. Zona verde: O. P.ª 568. Valorada en 2.067.600 ptas. Inscripción 2.ª al Tomo 2.516; Libro 90; Folio 216; Finca 7.529.

— P.ª 864 de 1.480 m². Linderos: N. P.ª 863; E. P.ª 828; S. P.ª 865; O. C/ Cuba. Valorada en 1.110.000 ptas. Inscripción 2.ª al Tomo 2.645; Libro 104; Folio 182; Finca 8.571.

— P.ª 865 de 1.180 m.². Linderos: N. P.ª 864; E. P.ª 827; S.P. 886; O. C/ Cuba. Valorada en 885.000 pts. Inscripción 2.ª al Tomo 2.645; Libro 104; Folio 185; Finca 8.572.

4.º) Declaración de alienabilidad y acuerdo de enajenación mediante OO. MM. comunicadas de fecha 31—marzo—1987:

— P.ª 644 de 2.120 m². Linderos: Dra. P.ª 645; Izda. P.ª 643; Fondo P.ª 697. Valorada en 2.014.000 ptas. Inscripción 2.ª al Tomo 2.643; Libro 102; Folio 20; Finca 8.351.

— P.ª 645 de 1.790 m². Linderos: Dra. P.ª 646; Izda. P.ª 644; Fondo P.ª 696. Valorada en 1.700.500 ptas. Inscripción 2.ª al Tomo 2.643; Libro 102; Folio 22; Finca 8.352.

— P.ª 646 de 1.640 m². Linderos: Dra. P.ª 647; Izda. P.ª 45; Fondo P.ª 695. Valorada en 1.558.000 pts. Inscripción 2.ª al Tomo 2.643; Libro 102; Folio 25; Finca 8.353.

— P.ª 647 de 1.700 m². Linderos: Dra: P.ª 648; Izda. P.ª 646; Fondo 694. Valorada en 1.615.000 ptas. Inscripción 2.ª al Tomo 2.643; Libro 102; Folio 28; Finca 8.354.

— P.ª 651 de 1.610 m². Linderos: Dra. P.ª 652; Izda. P.ª 650; Fondo P.ª 690. Valorada en 1.529.500 ptas. Inscripción 2.ª al Tomo 2.643; Libro 102; Folio 41; Finca 8.358.

— P.ª 652 de 1.310 m². Linderos: Dra. P.ª 653; Izda. P.ª 651; Fondo P.ª 689. Valorada en 1.244.500 ptas. Inscripción 2.ª al Tomo 2.643; Libro 102; Folio 44; Finca 8.359.

— P.ª 657 de 1.000 m². Linderos: Dra. P.ª 658; Izda: P.ª 656; Fondo P.ª 684. Valorada en 950.000 pts. Inscripción 2.ª al Tomo 2.643; Libro 102; Folio 58; Finca 8.364.

— P.ª 852 de 1.500 m². Linderos Dra. P.ª 853; Izda. C/ Cuba; Fondo P.ª 840. Valorada en 1.425.000 ptas. Inscripción 5.ª al Tomo 2.645; Libro 104; Folio 145; Finca 8.559.

— P.ª de 1.930 m². Linderos: Dra: P.ª 854; Izda: P.ª 852; Fondo P.ª 839. Valorada en 1.833.500 ptas. Inscripción 5.ª al Tomo 2.645; Libro 104; Folio 149; Finca 8.560.

— P.ª 854 de 2.040 m². Linderos: Dra. P.ª 855; Izda. Pª 853; Fondo P.ª 838. Valorada en 1.938.000 ptas. Inscripción 5.ª al Tomo 2.645; Libro 104; Folio 151; Finca 8.561.

— P.ª 855 de 1.890 m.². Linderos: Dra. P.ª 856; Izda. P.ª 854; Fondo P.ª 837. Valorada en 1.795.500 ptas. Inscripción 5.ª al Tomo 2.645; Libro 104; Folio 154; Finca 8.562.

— P.ª 856 de 1.750 m². Linderos: Dra: P.ª 857; Izda. P.ª 855; Fondo P.ª 836. Valorada en 1.662.500 ptas. Inscripción 5.ª al Tomo 2.645; Libro 104; Folio 157; Finca 8.563.

— P.ª 857 de 1.730 m². Linderos: Dra: P.ª 858; Izda. P.ª 856; Fondo P.ª 835. Valorada en 1.643.500 ptas. Inscripción 5.ª al Tomo 2.645; Libro 104; Folio 160; Finca 8.564.

— P.ª 964 de 1.360 m². Linderos: Dra. P.ª 965; Izda. P.ª 963; Fondo P.ª 1.006. Valorada en 1.292.000 ptas. Inscripción 5.ª al Tomo 2.646; Libro 105; Folio 232; Finca 8.671.

Las condiciones que regirán en la subasta se hallan expuestas en el Tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Si en esta primera subasta alguna de las fincas quedara desierta, se señalan, para que tengan lugar la segunda, tercera y cuarta subastas, los días 7, 8 y 11 del mismo mes y año, respectivamente, a la hora indicada, con las mismas condiciones que para la primera, si bien las tasaciones iniciales quedarán reducidas en un 15% de las anteriores en cada una de ellas.

Quienes deseen mayor información pueden obtenerla en la Sección de Patrimonio del Estado y Loterías de esta Delegación de Hacienda.

Segovia, 11 de enero de 1988

EL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Jenaro Albarrán Martín

4125

GESTION TRIBUTARIA

Secc. de Rep. Doc. y Notificaciones

NOTIFICACIONES

Resultando desconocidos al intentar su notificación en los municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan, dichas notificaciones se efectuarán por el presente a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

ABADES

Concepto: I.R.P. Físicas. Año 1985.

Liquidación: W 460.– Timoteo Herranz Cañas.– Importe: 22.490 pts.

AYLLON

LP 313. Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.– D. Emilio Perez Vicente.– Pts. 15.874.

EL ESPINAR

Concepto: I.R.P. Físicas. Año 1985.

Liquidación: W 726.– Eduardo Remolina Torres.– Importe: 365.158 ptas.

ADRADOS

LP 341.– Renta P. Físicas.– Ejercicio 1984.– D. Juan Alfonso Sánchez Paredes.– Ptas: 3.810.

MORAL DE HORNUEZ

Concepto: Canon Superficie Minas.

Liquidación: 44F.– Val Procopio.– Importe: 8.175 ptas.

MUÑOVEROS

Concepto: I.R.P. Físicas. Año 1984.

Liquidación: LP 222.– Alejandro Herrero Santos.– Importe: 3.832 ptas.

OTERO DE HERREROS

Concepto: Canon Superficie Minas.

Liquidación: 4 H. Abel Isaac Bedoya González.– Importe 818 pts.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1985

Liquidación: W 915.– Angel Sastre Miguelsanz.– Importe: 114.200 pts.

SAN ILDEFONSO

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1985.

Liquidación: W 465.– Tomas Herrera Faunez. Importe 64.471 pts.

Liquidación: LP 515.– Renta 1984.– Alvaro García de Antonio.– Importe: 19.823 pts.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.

Liquidación: LP 491.– Gerardo Fernández Alonso.– Importe: 2.764 pts.

TUREGANO

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.

Liquidación LP 615.– D.ª Concepción Manrique García.– Importe: 9.489 pts.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.

Liquidación: LP 690.– Augusto Martínez García.– Importe: 12.650 pts.

SEGOVIA

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio: 1985.

Liquidación.– W 932.– José Solves Rosell.– Importe: 11.244 pts. C/ Andrés Reguera Antón, 10.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1985.

Liquidación: W 75.– Federico Arranz González.– Importe: 16.038 pts. C/ José Zorrilla, 119.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1985.

Liquidación: W 296.– José María Francisco Alonso.– Importe: 24.633 pts. C/ Avda. José Antonio, 3.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1985.

Liquidación W 258.– Francisca Dotras Fors. Importe: 22.488 pts. C/ Ezequiel González, 4.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1985.

Liquidación: W 179.– Antonio Campos Pérez.– Importe: 115.078. C/ Colón, 5. Segovia.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1985.

Liquidación: W 3.– Julio Acebedo Flórez. Importe: 3.076 pts. C/ Independencia, 2.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1985.

Liquidación: 721.– Juan Antonio Ollero García.– Importe: 137.755. C/ Madrona, 3.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1985.

Liquidación: W 715.– Juan Jesús Otero Otero.– Importe: 3.058 pts. C/ Edificio Altamira, Polg. Nueva Segovia.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1985.

Liquidación: W 482. M.ª del Carmen Iglesias Mayoralgo. Importe: 22.531 pts. C/ Cervantes 22.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.

Liquidación: LP 403.– Laurentino Alfonso Domingo.– Importe: 9.488 pts. C/ San Antón, 7.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.

Liquidación: LP. 120.– Juliana Calle Sánchez.– Importe: 14.461 pts. C/ Jardín Botánico, 7.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.

Liquidación: LP 231.– Lewis Creel Dean Woddward.– Importe 10.571 pts. C/ Claudio Moreno, 4.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.

Liquidación: LP 323.– Vicente Ripoll Domenech.– Importe: 1.604 pts. C/ San Francisco, 25.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.

Liquidación: LP 452.– Gregorio Bernardos Pabón.– Importe: 7.480 pts. C/ Villacastín, 12.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.

Liquidación.– LP 406.– Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia.– Importe: 51.682 pts. C/ Escuderos, 5.

Concepto: I.R.P. Físicas.– Ejercicio 1984.

Liquidación: LP 190.– Valeriano Gilarranz Navajo.– Importe: 22.292 pts. C/ Pz. Mayor, 4.

Concepto: IVA. Liquidación Provisional.– Ejercicio 1986.

Liquidación: V 56. Ismael Aceituno González. Importe 9.403 pts. C/ Rebollo Dicenta, 1. Segovia.

Acuerdos.– Sección de Recursos y Devoluciones.– Devolución Renta P. Físicas ejercicio 1985.

Contribuyente: Felicísimo del Pozo Herranz. C/ Arrabal, 25. Cantalejo.

Plazos de ingreso.– Se advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda en los siguientes plazos:

a) Si la publicación de este anuncio se hace del día 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación de este anuncio se hace del día 16 al último del mes, pueden ser ingresados, SIN RECARGO, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las deudas no satisfechas en periodo voluntario deberán exigirse por vía de apremio.

RECURSOS.–
DE REPOSICION.– Ante la oficina que practicó la liquidación en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, reclamación económico–administrativa ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de QUINCE DIAS, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.– Segovia 11 de Diciembre de 1987. El Delegado de Hacienda. **JENARO ALBARRAN MÁRTIN.**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

ENTIDADES JURIDICAS

ARMUÑA: Grupo Sindical de Colonización N.º 2.639. C/ La Fragua, 3. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

ARROYO DE CUELLAR: Turega S.A. C/ Las Procesiones, 18. Ejercicios, 1982,83 y 84.

BERCIAL: Compañía Española de Maderas S.A. CEMSA. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

BRIEVA: S.A.T. N.º 19.414–1.240. Camino de la Matill. C/ Ancha s/n. Ejercicios 1981, 82, 83 y 84.

CANTALEJO: Confecciones Cantalejo S.L. Cr. Sepúlveda, 49. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Manufacturas Apellaniz S.A. Cr. Fuenterrebollo s/n. Ejercicio 1982, 83 y 84. S.A.T. N.º 18.658–566. Cm. de Rebollo. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

CARBONERO EL MAYOR: Sociedad Cooperativa Carmay. C/ General Mola. Ejercicios, 1982, 83 y 84.

CODORNIZ: Cooperativa Artesana S. Antonio Abad. Ejercicios 1982, 83 y 84.

CUELLAR: Conservación de Inmuebles S.A. C/ Santa Clara. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Ges 4 S.A. Av. Silva Muñoz s/n. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Promo–1 S.A. Av. Silva Muñoz s/n. Ejercicios 1983 y 84. Promo–4 S.A., Av. Silva Muñoz s/n. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Promociones Cuéllar S.A., Av. Silva Muñoz s/n. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Cuéllar Sdad. Cooperativa Limitada. Cr. Riaza a Toro. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Coforest Sociedad Cooperativa Limitada. C/ S. Sebastián Bloque 3.º. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Cooperativa Colen–Mueble Sdad. Limitada. B.º Escarabajosa de Cuéllar. Ejercicio 1983 y 84.

EL ESPINAR: Arconte S.L. C/ Pinar, 10. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Editorial Tiempo Libre S.A. Prado del Tuerto s/n. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. El Condor 79 S.A. C/ N.º 22, 1. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Loyma S.A., Ejercicios, 1982, 83 y 84. San Rafael de Distribución S.A. Av. St.ª Teresa s/n. San Rafael, Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Video Luma S.A. Campoverde, 4. San Rafael. Ejercicio, 1984. Sdad. Cooperativa viviendas unifamiliares Islas Alberche. Ejercicios, 1983 y 84.

ESPIRDO: Tamfer S.L. Cr. Soria, 6. Tizneros. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Coprovale Cooperativa Provincial Vacuna Lechera. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

FUENTEPELAYO: Cooperativa del Campo Católico Agraria N.º 120. C/ Puente, 27. Ejercicios, 1983 y 84.

FUENTERREBOLLO: Coralpla S.A. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Muebles Quintana S.A. Cr. Segovia–Aranda, 53. Ejercicios 1983 y 84.

FUENTIDUEÑA: S.A.T. N.º 2.290 Aguas de Fuentidueña. Ejercicios, 1981, 82 y 83.

FRESNO DE CANTESPINO: Aceites Castiltierra S.A. C/ de las Damas, 12. Ejercicio 1984. Roturaciones Forestales S.A. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

HOYUELOS: Inmobiliaria la Berrera S.A. C/ de la Iglesia, Ejercicios, 1983 y 84.

ITUERO Y LAMA: Cancha Sport S.L. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

LA LASTRILLA: S.A.T. N.º 1.459 Fuenteveladiez. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. S.A.T. N.º 845 Pepsas. C/ Escalera, 4. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS: Grupo Menor de Colonización N.º 16.757. Ejercicios 1980, 81, 82, 83 y 84.

NAVA DE LA ASUNCION: Komader Sdad. Cooperativa Limitada. C/ Marín Pérez, 8. Ejercicios, 1983 y 84. Calzados Anda Ríos S.A. C/ Andrés Sanz, 1. Ejercicios, 1983 y 84. Cronava S.A. C/ Andrés Sanz, 1. Ejercicios, 1983 y 84. Voltoya Industrias de la Madera S.A. C/ Andrés Sanz, 1. Ejercicios, 1983, 84.

NAVAS DE ORO: Productos Químicos Castilla S.A. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Meydos S.L., Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

OTERO DE HERREROS: Agro–Alimentaria S.A. Br. Estación s/n. Ejercicios 1982, 83 y 84. Terracota Castellana Sdad Coop. Ltda. Ejercicios 1982, 83 y 84.

PALAZUELOS DE ERESMA: Casas de Segovia S.A. Parque Robledo, 3. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Casas Tradicionales de Segovia S.A. Urb. Parque Robledo bloque 3. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84.

PRADALES: S.A.T. N.º 18.472–44 Ntra. Sra. del Carmen. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. S.A.T. N.º 4.853 San Bartolomé. C/ Pozo, 12. Ejercicio, 1984.

PRADENA: Cooperativa de viviendas Virgen del Rosario. Ejercicios 1980, 81, 82, 83 y 84.

RIAZA: S.A.T. N.º 19.783–1.703 Los Cerrillos. C/ Herrerias, 15. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84.

SAMBOAL: Cooperativa Agrícola La Esperanza. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

SAN ILDEFONSO: Hermanos Domingo Galindo S.L. C/ Reina, 10. Ejercicio, 1984. Sdad. Cooperativa de Viviendas S. Luis. Ps. del Pocillo s/n. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

SAN PEDRO DE GAILLOS: Curticiones Alprat S.A. Cr. Rebollar s/n. Ejercicios 1981, 82, 83 y 84. Peleteria Hema S.A. Pz. Generalísimo, 1. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84.

SEGOVIA: Acuebin S.A. C/ Severo Ochoa, 6. Ejercicio, 1984. Axespot S.A. Pz. Avendaño, 2. Ejercicios, 1983, 84. Candanga S.A. Ezequiel González, 20, Ejercicios, 1982, 83 y 84. Carpintería de Segovia S.A. Polig. Industrial El Cerro par. 50. Somosierra. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Castellana de Energías Naturales S.A. Fernández Ladreda, 27. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Juan Francisco López S.L. Ps. Ezequiel González, 36. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Construcciones Nogal S.A. Conde Sepúlveda , 22, Ejercicios 1983 y 84, Digra S.A. Fernández Ladreda, 12. Ejercicios 1981, 82, 83 y 84. Electrodom, S.L. Conde Alpuente, 1. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Fitorami S.A. Santa Catalina, 3. Ejercicio, 1984. Fomento Comercialización Peninsular S.A., Juan Bravo, 31. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Fomento Segoviano de la Cultura S.A. San Vicente Ferrer, 5. Ejercicios 1981, 82, 83 y 84. Fres S.A. San Agustín, 3. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Fuenro S.A. Ildefonso Rodríguez, 7. Ejercicio 1983 y 84. Galartis S.A. Pz. Reina D.ª Juana, 4. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Grow S.A. Fernández Ladreda, 5. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Grupo Alimentación S. Alfonso Rguez. S.A. Soldado Español, 14. Ejercicio, 1984. H.F.D. Cia Promociones Inmobilias S.A., Almuzara, 1. Ejercicios 1982, 83 y 84. Inmobiliaria Bendo S.A. Conde Alpuente, 1. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Inmobiliaria Segomar S.A. Fernández Ladreda, 10. Ejercicio 1984. Inspección y Garantía de Calidad S.A. C/ Pozuelo, 1. Ejercicio 1984. Inter–Products S.A. Av. Roma, 48. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Jabones Eresma S.L. Ps. Nuevo, 2. Ejercicios, 79/80, 80/81, 81/82, 82/83, 83/84. Jovel S.A. Juan Bravo, 54. Ejercicio, 1984. L.B.J. 3 S.A. Fernández Ladreda, 10. Ejercicio 1980, 81, 82, 83 y 84. La Agrícola Segoviana S.A. Pz. Seminario. Ejercicio, 1980, 81, 82, 83 y 84. Las Casas de Sotosalbos S.L. Pz. Mayor, 7. Ejercicios 1983 y 84. Leur S.A. B.º Carabias. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Luengo y Santiuste S.L. Los Molinos s/n. Ejercicios 1980, 81, 82, 83 y 84. Martín Rueda S.A. Los Molinos,

12. Ejercicios, 1983 y 84. Medal–Art. S.A. Fernández Ladreda, 12. Ejercicios, 1983 y 84. Megu S.A. C/ Carmen, 12. Ejercicio, 1984. Metalúrgica Segoviana S.A. Fernández Ladreda, 25. Ejercicio 1983 y 84. Miss Patty S.A., Fernández Ladreda, 24. Ejercicio 1984. Minteca S.L. Cronista Lecea, 12. Ejercicio, 1984. Morabu S.A. Fernández Ladreda, 12. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Muinsa Dos S.A. Melitón Martín, 5. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Nautronica S.A., Vía Roma, 48. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Nirugarsa S.L., Cándido López, 2. Ejercicio, 1984. Pecune S.A. General Santiago, 6. Ejercicios, 1983 y 84. Peñatal Arte Segoviano S.A. Fernández Ladreda 25. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Plásticos La Fuencisla S.L., Juan Bravo, 58. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Porcelanas Peñatal S.A. Polig. Industrial el Cerro. Ejercicio, 1984. Pozo Hernández S.A. Rancho, 10. Ejercicio 1983 y 84. Probraconst S.L. Castillo de Coca, 1. Ejercicios 1981, 82, 83 y 84. Promotora de viviendas Segovianas S.A. Fernández Ladreda, 25. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Rebekal S.A. Anselmo Carretero, 27. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Restauraciones Histórico Artísticas S.A. Dr. Velasco, 7. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Reylo S.A. José Zorrilla, 95. Ejercicio, 1984. Saez Díez S.L. Cr. San Rafael, 16. Ejercicios 1983 y 84. Segoviana de Asesoramientos y Servicios S.A. Cervantes, 18. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Tora–Tora S.L., Fernández Ladreda 26. Ejercicio, 1984. Vergel S.L. Juan Bravo, 21. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Videcin S.A., Lérida. Ejercicio, 1984. Villanueva Rodríguez S.L., Larga, 10. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Cooperativa de viviendas ADECO. Independencia, 10. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Cooperativa Industrial de Servicios Inse. Conde Sepúlveda, 27. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Cooperativa de viviendas Seni. Plata, 58.Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Cooperativa de Consumo León XIII. Caño Grande. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Viviendas Segovianas Sdad. Coop. Ltda. José Zorrilla, 119. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84. Coviluz Sdad. Coop. Ltda. Conde Sepúlveda, 33. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Coop. Consumo Virgan de las Gracias. C/ Pz San Sebastián, 2. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. C.M.S. Sociedad Cooperativa Limitada. Guadarrama s/n. Ejercicio, 1982, 83 y 84. S. Esteban de Nieva viviendas Sdad. Coop. Ltda. Gobernador Fernández Jiménez, 4. Ejercicios, 1982, 83 y 84. Sociedad Cooperativa Limitada Azoguejo. Fuenfría, 13. Ejercicios, 1981, 82 y 83. Transportistas Unidos Segovianos Sdad. Coop. Ltda. Cr. San Rafael, 16. Ejercicios, 1983 y 84. Sociedad Cooperativa Limitada la Oveja Negra. San Antón, 6. Ejercicio, 1984. S.A.T. N.º 2.534. El Pinar. Santo Tomás, 4. Ejercicio 1980, 81, 82, 83 y 84. S.A.T. N.º 18.771–785. Ps. Ezequiel González, 30. Ejercicio, 1980, 81, 82, 83 y 84.

TORRECABALLEROS: Ardoz Textil Color S.A. Cr. Soria Plasencia. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84. Tres en Raya S.L. Cr. Soria Plasencia, Ejercicios, 1983 y 84.

VALDEVACAS Y GUIJAR: S.A.T. N.º 19.258–1.066. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

VALSECA: S.A.T. N.º 4.736 Granja Blanfer. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

VALLELADO: S.A.T. N.º 19.259–1.067. Ejercicios. 1980, 81, 82, 83 y 84.

VALVERDE DEL MAJANO: Frigoríficos Bacaladeras y Mar S.L. Polig. Industrial Nicomedes García. Ejercicios: 1981, 82, 83 y 84.

VILLOSLADA: Cooperativa Ganadera San Miguel. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

VILLOVELA DE PIRON: S.A.T. N.º 19.331–1.144. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

YANGUAS DE ERESMA: Grupo Sindical de Colonización N.º 2.747. Ejercicios, 1980, 81, 82, 83 y 84.

ZARZUELA DEL MONTE: Transportes Moreno García S.L. Almendro s/n. Ejercicios, 1981, 82, 83 y 84.

Se les gira la correspondiente sanción, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1985, de 26 de abril de modificación parcial de la Ley General Tributaria, (B.O.E. 7–4–85), y R/D 2631/85, de 18 de diciembre sobre procedimiento para sancionar las infracciones Tributarias, (B.O.E. 18–1–86), y la circular n.º 1 de 1986, de 29 de abril de la Secretaría General de Hacienda, por importe de 30.000 pts, al no haber atendido el requerimiento efectuado por esta Dependencia, por falta de presentación de declaración de Impuesto sobre Sociedades.

Contra este acuerdo caso de disconformidad, puede interponer recurso de Reposición, ante esta oficina o reclamación Económico–Administrativa ante el Tribunal Provincial de esta naturaleza, en el plazo en ambos casos de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dependencia Gestión Tributaria
Secc. de Liquidación de Tributos

Con fecha 6–11–87, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el siguiente acuerdo:

Transcurrido un mes desde que les fueron requeridas la presentación de las declaraciones pendientes por el Impuesto sobre Sociedades, a las Entidades más abajo referidas, sin que hayan atendido dicha solicitud, y dándose las circunstancias contempladas por los artículos 273 y 275 del Reglamento del Impuesto de 15 de octubre de 1982. Procede a juicio del funcionario, dar de Baja en el Indice de Entidades, con carácter provisional, las inscripciones relativas a:

ENTIDADES JURIDICAS

Grupo Sindical de Colonización N.º 2.639. C.I.F. F40005498. La Fragua, 3. Armuña.

Turega S.A. C.I.F., A40009045. Las Procesiones, 18. Arroyo de Cuéllar.

Cía Española de Maderas S.A. Cemsa. C.I.F. A40004590 Bercial.

S.A.T. N.º 19.414–1240 Cm de la Matilla. C.I.F. F40006926. Ancha s/n. Brieva.

Confecciones Cantalejo S.L. C.I.F., B40006041. Cr. Sepúlveda, 49. Cantalejo.

Manufacturas Apellaniz S.A. C.I.F. A40005522. Cr. Fuenterrebollo s/n. Cantalejo.

S.A.T. N.º 18658–566. C.I.F. F40006058. Cm de Rebollo.

Embucar S.A. C.I.F. A40008385. Cm. de la Horca. Cantimpalos.

Sdad. Coop. Carmey. C.I.F. F40008344. General Mola. Carbonero el Mayor.

Fundiciones A.F. S.L. C.I.F. B40005860. Av. José Antonio. Castillejo de Mesleón.

Coop. Artesana S. Antonio Abad. C.I.F. F40051989. Codorniz.

Conservación de Inmuebles S.A. C.I.F. A40006256. Santa Clara. Cuéllar.

Ges 4 S.A. C.I.F. A40008161. Av. Silva Muñoz s/n. Cuéllar.

Promo–4 S.A. C.I.F. A40011041. Av. Silva Muñoz, s/n. Cuéllar.

Promociones Cuéllar S.A. C.I.F. A40008179. Av. Silva Muñoz, s/n. Cuéllar.

Cuéllar Sdad. Coop. Ltda. C.I.F. F40009136. Cr. Riaza–Toro. Cuéllar.

Coforest Sdad. Coop. Ltda. C.I.F. F40009680. C/ Sebastián. Bloque 3.º.

Sdad. Coop. Viviendas las Lomas. C.I.F. F40004491. Chorretones, 7. Cuéllar.

Arconte S.L. C.I.F. B11013885. Pinar, 10. El Espinar.

Editorial Tiempo Libre S.A. C.I.F. A40006231. Prado del Tuerto, s/n. El Espinar.

El Condor 79 S.A. C.I.F. A40006710. C/ N.º 22, 1. El Espinar.

Loyma S.A. C.I.F. A40006785. El Espinar.

San Rafael de Distribución S.A. C.I.F. A40006892. Av. St.ª Teresa s/n. San Rafael. El Espinar.

Tamfer S.L. C.I.F. B40004202. Cr. Soria, 6. Tizneros.

Coprovale Coop. Provincial Vacuna Lechera. C.I.F. F40052557. Espirdo.

Aguado Adanero S.A. C.I.F. A40009102. Etreros.

S.A.T. N.º 510 San José. C.I.F. F40011165. Fuentemilanos.

S.A.T. N.º 2290 Aguas de Fuentidueña. C.I.F. F40007122. Fuentidueña.

S.A.T. N.º 3713 Explotación coturnícola. C.I.F. F40006124. Fresno de la Fuente.

S.A.T. N.º 18935-908. C.I.F. F40007387. Fuentepelayo.

Coralpla S.A. C.I.F. A40002941. Fuenterrebollo.

Cancha Sport S.L. C.I.F. B40003923. Ituero y Lama.

S.A.T. N.º 1459 Fuenteveladiez. C.I.F. F40052714. La Lastrilla.

Productos Químicos Castilla S.A. C.I.F. A40001166. Navas de Oro.

Meydos S.A. C.I.F.B40002503. Navas de Oro.

Agro-Alimentaria S.A. C.I.F. A40009573. Br. Estación s/n. Otero de Herreros.

Terracota Castellana Sdad Coop. Ltda. C.I.F. F40006769. Otero de Herreros.

Casas de Segovia S.A. C.I.F. A40006017. Parque Robledo, 3.

Casas Tradicionales de Segovia S.A. C.I.F. A40006132. Urb. Parque Robledo, 3. Otero de Herreros.

Leur S.A., C.I.F. A40005795. B.º Carabias. Pradales.

S.A.T. N.º 18472-44 Ntra. Sra. del Carmen. C.I.F. F40006116. Pradales.

Coop. Viviendas Virgen del Rosario. C.I.F. F40052102. Prádena.

Grupo Menor Colonización N.º 16.160. C.I.F. F40005084. Riaguas de S. Bartolomé.

Coop. Viviendas Santiago Apóstol. C.I.F. F40051922. Riaza.

S.A.T. N.º 1978-1703 Los Cerrillos. C.I.F. F40009276. C/ Herrerias, 15. Riaza.

Cooperativa Agrícola La Esperanza. C.I.F. F40052060. Samboal.

Industrias Heyder S.A. C.I.F. A40002214. S. Ildefonso.

Sdad. Coop. Viviendas San Luis. C.I.F. F40005241. Ps del Pocillo s/n. S. Ildefonso.

Curticiones Alprat S.A. C.I.F. A0007999. Cr. Rebollar s/n. San Pedro de Gaillos.

Peletería Hema S.A. C.I.F. A40008229. Pz. Generalísimo, 1. San Pedro de Gaillos.

Candanga S.A. C.I.F. A40006975. Ezequiel Glez, 20. Segovia.

Carpintería de Segovia S.A. C.I.F. A40006280. Polig. Industrial el Cerro par. 50. Segovia.

Castellana de Aridos S.A. C.I.F. A40003345. Fdez. Ladreda, 27. Segovia.

Digra S.A. C.I.F. A40006959. Fdez. Ladreda, 12. Segovia.

Electrodom. S.L. C.I.F. B40003113. Conde Alpuente, 1. Segovia.

Fomento Comercialización Peninsular S.A., C.I.F. A40003204. Juan Bravo, 31. Segovia.

Fres S.A. C.I.F. A40003220. San Agustín, 3. Segovia.

Galartis S.A. C.I.F. A40006702. Pz. Reina D.ª Juana, 4. Segovia.

Grow S.A. C.I.F. A40006595. Fdez. Ladreda, 5. Segovia.

H.F.D. Cia Promoción y Construcción Inmobiliaria S.A. C.I.F. A40009300. Almuzara, 1. Segovia.

Herederos de Ochoa S.A. C.I.F. A40003584. Ezequiel Glez., 15. Segovia.

Inmobiliaria Bendo S.A. C.I.F. A40003121. Conde Alpuente, 1. Segovia.

Inmobiliaria Sangar S.A. C.I.F. A40001604. Trinidad, 12. Segovia.

Inter-Productos S.A. C.I.F. A08437618. Av. Roma, 48. Segovia.

Jabones Eresma S.L. C.I.F.B40000416. Ps. Nuevo, 2. Segovia.

Juan Francisco López S.L. C.I.F. B40005316. Ezequiel González, 36. Segovia.

L.B.J. 3 S.A. C.I.F. A40005563. Fdez. Ladreda, 10. Segovia.

La Agrícola Segoviana S.A. C.I.F. A40000440. Pz. Seminario. Segovia.

La Perla Segoviana S.L. C.I.F. B40002263. Los Molinos, 6. Segovia.

Liberty 2000 S.A. C.I.F. A40004988. Escuderos, 5. Segovia.

Luengo y Santiuste S.L. C.I.F. B40001745. Los Molinos s/n. Segovia.

Marina Puerto S.A. C.I.F. A40003196. Conde Alpuente, 1. Segovia.

Miss Patty S.A. C.I.F. A40010084. Fdez. Ladreda, 24. Segovia.

Morabu S.A. C.I.F. A28537819. Fdez. Ladreda, 12. Segovia.

Muinsa Dos S.A. C.I.F. A40002776. Melitón Martín, 5. Segovia.

Nautronica S.A. C.I.F. A2820269. Vía Roma, 48. Segovia.

Probraconst S.L. C.I.F. B40006108. Castillo de Coca, 1. Segovia.

Publicaciones Segovianas S.A. C.I.F. A40006983. Trv. Castillejo, 6. Segovia.

Rebekal S.A. C.I.F. A40007064. Anselmo Carretero, 27. Segovia.

Restauraciones Histórico Artísticas S.A. C.I.F. A40011850. Dr. Velasco, 7. Segovia.

Rincón Hermanos S.A. C.I.F. A46045589. José Zorrilla, 145. Segovia.

Segoviana de Asesoramientos y Servicios S.A. C.I.F. A40003378. Cervantes, 18. Segovia.

Translugar S.A. C.I.F. B40007577. Severo Ochoa, 1. Segovia.

Transportes Yagüe de Frutos S.A. C.I.F. A40008310. Pz. Alto Leones de Castilla, 8. Segovia.

Vergel S.L. C.I.F. B40002149. Juan Bravo, 21. Segovia.

Villanueva Rodríguez S.L. C.I.F. B40004350. Larga, 10. Segovia.

Coop. Industrial de Servicios Inse. C.I.F. F40004103. Conde Sepúlveda, 27. Segovia.

Coop. de Viviendas Seni. C.I.F. F40004111. Plata, 58. Segovia.

Coop. de Consumo San Frutos. C.I.F. F40051013. Segovia.

Coop. de Consumo León XIII. C.I.F. F40051658. Caño Grande. Segovia.

Transportes Cooperados Segovianos Transcose. C.I.F. F40052052. Independencia, 23. Segovia.

Cooperativa Aunque-Segovia. C.I.F. F40005688. Dr. Laguna, 4. Segovia.

Sdad. Coop. Ltda. viviendas funcionario de Tráfico. C.I.F. F40006355. San Agustín, 1. Segovia.

S. Cristóbal de Segovia Sdad. Coop. Ltda. C.I.F. F40051823. Sindicatos. Segovia.

Viviendas Segovianas Sdad. Coop. Ltda. C.I.F. F40007106. José Zorrilla, 119. Segovia.

El Abecedario. Sdad Coop. Ltda. C.I.F. F40007528. Obispo Quesada, 40. Segovia.

Covivienda Segovia Sdad. Coop. Ltda. C.I.F. F40007536. S. Carlos Borromeo, 1. Segovia.

Gesticop Sdad. Coop. Ltda. C.I.F. F40007791. Ruiz de Alda, 4. Segovia.

C.M.S. Sdad. Coop. Ltda. C.I.F. F40008922. Guadarrama s/n. Segovia.

Coparo Encofradores Sdad. Coop. Ltda. C.I.F. F40010977. Ruiz de Alda, 4. Segovia.

S.A.T. N.º 2534. El Pinar. C.I.F. F40004434. St.º Tomás, 4. Segovia.

Ardoz Textil Color S.A. C.I.F. A40007593. Cr. Soria–Plasencia. Torrecaballeros.

S.A.T. N.º 19258–1066. C.I.F. F40006868. Valdevacas y Guijar.

S.A.T. N.º 19259–1067. C.I.F. F40006876. Vallelado.

Frigoríficos Bacaladeras y Mar S.L. C.I.F. B40005282. Polig. Ind. Nicomedes García. Valverde del Majano.

Santos y Redondo S.A. C.I.F. A40002081. Gral. Franco, 10. Villacastín.

S.A.T. N.º 19331–1144 C.I.F. F40006543. Villovela de Pirón.

Cooperativa Ganadera San Miguel, C.I.F. F40051815. Villoslada.

Grupo Sindical de Colonización N.º 2747. F40005225. Yanguas de Eresma.

De ser de conformidad de V.S. debe elevarse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su superior acuerdo y seguidamente los registros correspondientes a sus efectos.

Contra este acuerdo, caso de disconformidad puede interponer recurso de Reposición, ante esta oficina o reclamación Econónico–Administrativa ante el Tribunal Provincial de esta naturaleza, en el plazo en ambos casos de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL SEGOVIA

FESTIVIDADES LOCALES

El art. 37.2. de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 14 de marzo de 1980) establece que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. El art. 46 del RD 20001/1983 de 28 de julio (BOE de 29–7–1983) señala que serán también inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, que se determinarán por la autoridad laboral a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con las citadas disposiciones, vistas las propuestas formuladas por las respectivas Corporaciones municipales, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Declarar festividades locales, retribuidas y no reparables para 1988 en la provincia de Segovia las que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Segovia, 8 de enero de 1988

EL DIRECTOR PROVINCIAL:
Fdo: Nicolás Alvárez Alvárez

ANEXO

ABADES.– 10 de agosto, S. Lorenzo y 26 de septiembre, Virgen de los Remedios.
ADRADA DE PIRON.– 2 de febrero, Las Candelas y 10 de septiembre, Dulce Nombre de María.
ADRADOS: 5 y 8 de septiembre, fiesta patronal.
AGUILAFUENTE.– 2 de febrero, Las Candelas y 25 de octubre, S. Frutos.
ALCONADA DE MADERUELO.– 21 de junio, S. Luis y 11 de noviembre, S. Martín.
ALDEA REAL.– 4 de junio, Infraoctava de Corpus y 27 de agosto, Natividad de la Virgen.
ALDEALCORVO.– 14 de mayo, S. Isidro Labrador y 11 de noviembre, S. Martín.
ALDEALENGUA DE PEDRAZA.– 8 de mayo y 16 de agosto.
ALDEALENGUA DE STA. MARIA.– 16 y 17 de agosto, S. Roque.
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA.– 20 de enero, S. Sebastián y 16 de agosto, S. Roque.
ALDEASOÑA.– 13 de junio, S. Antonio y 22 de julio, Sta. M.ª Magdalena.
ALDEHORNO.– 1 y 2 de agosto, S. Pedro Ad–Víncula.
ANAYA.– 21 de mayo, Ntra Sra de Oñez y 26 de julio, Santiago Apóstol.
ARAHUETES.– 3 de febrero, S. Blas y 8 de abril, S. Gregorio.
ARCONES.– 8 y 9 de septiembre, Ntra. Sra. de la Lastra.
ARMUÑA.– 24 y 25 de agosto, S. Bartolomé Apóstol.
BERCIAL.– 23 de enero. S. Ildefonso y 26 de julio, Sta. Ana.
BERCIMUEL.– 2 de abril, Sto. Domingo Quasimodo y 1 de octubre, Virgen del Rosario.
BERNARDOS.– 29 de junio, S. Pedro Apostol y 30 de septiembre, Virgen del Castillo.
BERNUY DE PORREROS.– 13 de junio, S. Antonio y 26 de julio, Sta. Ana.
BOCEGUILLAS.– 13 de junio, S. Antonio y 3 de octubre, Ntra. Sra. del Rosario.
CABALLAR.– 3 de septiembre, Romería Fuentesanta y 29 de octubre, S. Valentín y Sta. Engracia.
CABAÑAS DE POLENDOS.– 13 de junio, S. Antonio y 10 de agosto, San Lorenzo.
CABEZUELA.– 6 de junio, Octava del Señor y 14 de septiembre, Sto. Cristo del Humilladero.
CALABAZAS.– 2 de julio, Sta. Isabel y 16 de agosto, S. Roque.
CAMPO DE SAN PEDRO.– Ver ANEXO.
CANTALEJO.– 23 de mayo, Virgen del Pinar y 30 de novbre. S. Andrés.
CARBONERO EL MAYOR.– 24 de junio, S. Juan y 12 de septiembre, Virgen del Bustar.
CARRASCAL DEL RIO.– 3 de febrero y 25 de octubre, S. Blas y S. Frutos.
CASLA.– 29 de junio, S. Pedro y 12 de septiembre, Virgen de la Estrella.
CASTROSERRACIN.– 3 de septiembre.
CEREZO DE ARRIBA.– 23 de mayo y 5 de septiembre, Virgen de la Cerezuela.
CILLERUELO DE S. MAMES.– 11 de junio, Voto a la Virgen de Hornuez y 17 de agosto, S. Mamés.
COBOS DE FUENTIDUEÑA.– 7 de enero, S. Julián y 1.º viernes de octubre, Rosario.
COCA.– 3 de mayo, invención de la Sta Cruz y 16 de agosto, Ntra. Sra, y San Roque.
CODORNIZ.– 3 de mayo, Exaltación de la Cruz y 13 de junio, S. Antonio.
COLLADO HERMOSO.– 3 de mayo, Exaltación de la Cruz y 13 de junio, S. Antonio.
CONDADO DE CASTILNOVO.– 7 y 14 de mayo, Virgen de la Antigua y S. Isidro.

CORRAL DE AYLLON.– 30 de septiembre y 1 de octubre, Ntra. Sra. del Rosario.
CUBILLO.– 7 de mayo, S. Juan y 11 de junio, S. Antonio.
CUELLAR.– 29 de agosto, lunes de Toros y 29 de septiembre, S. Miguel.
CHAÑE.– 21 de marzo, S. Benito Abad y 16 de agosto, S. Roque.
DOMINGO GARCIA.– 22 y 23 de noviembre, Sta. Cecilia.
DURUELO.– Ultimo sábado de mayo y 1.º sábado de septiembre, Natividad de la Virgen.
ESCALONA DEL PRADO.– 27 de junio, S. Zoilo y 5 de septiembre, La Reseña.
ESCARABAJOSA DE CABEZAS.– 21 de marzo, S. Benito y 23 de agosto, S. Benito.
ESCOBAR DE POLENDOS.– 16 de agosto, Ntra. Sra. y 3 de diciembre, S. Nicolás.
Pinillos de Polendos.–25 de enero, S. Pablo y 1 de octubre. Virgen del Rosario.
Villovela de Pirón.– 6 de febrero, Las Candelas y 7 de mayo, La Cruz.
Peñarrubias Pirón.– 4 de junio, la Octava.
EL ESPINAR.– 29 de abril, S. Eutropio y 16 de agosto, S. Roque.
Estación.– 13 de junio, S. Antonio y 15 de julio, Virgen del Carmen.
S. Rafael.– 29 y 30 de septiembre, S. Rafael Arcángel.
ESPIRDO.– 24 y 29 de junio, S. Juan y S. Pedro.
FRESNEDA DE CUELLAR.– 2 de julio, la Visitación y 3 de octubre, Ntra. Sra. del Rosario.
FRESNO DE LA FUENTE.– 20 de junio, S. Silverio y 24 de septiembre, S. Miguel.
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.– 22 de febrero, S. Pedro en Cátedra y 16 de agosto, Ntra. Sra. y S. Roque.
FUENTEPELAYO.– 9 de junio, la Octava y 19 de agosto, Asunción de la Virgen.
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA.– 13 de junio, S. Antonio y 20 de diciembre, Sto. Domingo.
FUENTIDUEÑA.– 29 de septiembre, S. Miguel y 9 de diciembre. La Purísima.
GARCILLAN.– 14 y 19 de septiembre, Exaltación de la Sta. Cruz y Virgen de la Piedad.
GOMEZSERRACIN.– 13 de junio, S. Antonio y 22 de julio, Sta. M.ª Magdalena.
HONTALBILLA.– 22 de febrero, S. Pedro y 16 de agosto, S. Roque.
HONTANARES DE ERESMA.– 25 de abril, S. José y 16 de agosto, S. Roque.
HUERTOS (Los).– 19 y 20 de agosto, Virgen de la Soterraña.
JUARROS DE RIOMOROS.– 29 de junio, S. Pedro y 22 de agosto, Virgen del Pollo.
JUARROS DE VOLTOYA.– 16 de agosto, Ntra. Sra. y 28 de diciembre, Santos Inocentes.
LABAJOS.– 29 de junio, S. Pedro y 2 de septiembre, Sto. Cristo de la Agonía.
LAGUNA CONTRERAS.– 20 de enero, S. Sebastián y 16 de agosto, S. Roque.
LASTRAS DE CUELLAR.– 23 de mayo, Virgen del Salcedón y 8 de septiembre, Natividad de la Virgen.
LASTRAS DEL POZO.– 13 y 24 de junio, S. Juan y S. Antonio.
LA LASTRILLA.– 29 de junio, San Pedro y 25 de octubre, S. Frutos.
LA LOSA.– 8 de septiembre, Virgen de Cepones y 27 de octubre, S. Juan Evangelista.
MADERUELO.– 26 y 27 de septiembre, S. Miguel Arcángel.
MARTIN MIGUEL.– 16 de mayo, S. Isidro y 24 de agosto, S. Bartolomé.
NAVAS DE RIOFRIO.– 2 de septiembre, S. Antolín y 9 de diciembre, Inmaculada.
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA.– 5 y 6 de febrero, Sta. Agueda.
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS.– 23 y 24 de mayo, Virgen del Desprecio.
MARUGAN.– 23 de mayo, Virgen de la Salud y 6 de diciembre, S. Nicolás.
MATA DE CUELLAR.– 16 de agosto, S. Esteban y 5 de septiembre, S. Urbano.
LA MATILLA.– 13 de junio, S. Antonio y 16 de agosto Asunción de la Virgen.
MEMBIBRE DE LA HOZ.– 2 de septiembre, Virgen del Rehoyo y 11 de noviembre, S. Martín.
MIGUELAÑEZ.– 14 de mayo, S. Isidro y 16 de agosto, Virgen de la Asunción.
MONTERRUBIO.– 16 de febrero, Martes de Carnaval y 29 de junio, S. Pedro.
MORAL DE HORNUEZ.– 9 de mayo, Día del Voto y 25 de julio.
MUÑOPEDRO.– 29 y 30 de septiembre.
NAVA DE LA ASUNCION.– 19 y 20 de septiembre Stmo. Cristo de la Expiración.
NAVAFRIA.– 2 de julio, Sta. Isabel y 10 de agosto, S. Lorenzo Mártir.
NAVALMANZANO.– 3 de mayo, Sta. Cruz y 16 de agosto S. Roque.
NAVARES DE LAS CUEVAS.– 19 de abril Virgen de Hortezuela y 17 de agosto, S. Mamés.
NAVAS DE ORO.– 13 y 14 de junio, S. Antonio.
NAVAS DE SAN ANTONIO.– 13 y 18 de junio, S. Antonio y Víspera Octava de S. Antonio.
NIEVA.– 25 de abril, S. Marcos y 26 de diciembre, S. Esteban.
OLOMBRADA.– 22 de febrero, «Las Palas» y 3 de octubre, Virgen del Rosario.
ORTIGOSA DE PESTAÑO.– 26 de julio, S. Cristóbal Mártil y 3 de diciembre, Sta. Bárbara.
OTERO DE HERREROS.– 6 de agosto, Stos, Mártires Justo y Pastor y 10 de junio, Octava del Corpus.
ORTIGOSA DEL MONTE.– 7 de enero, S. Julián y 19 de agosto, S. Pío X.
PALAZUELOS DE ERESMA.– 10 de junio, S. Antonio y 29 de junio, S. Pedro.
PINAREJOS.– 16 de agosto, Virgen de la Asunción y 14 de septiembre, Bendito Cristo.
PINARNEGRILLO.– 1 de octubre, Virgen del Rosario y 5 de diciembre, S. Nicolás de Bari.
PRADALES.– 20 y 30 de agosto, S. Juan Degollado.
PRADENA.– 3 de octubre, Virgen del Rosario y 11 de noviembre, S. Martín.
RAPARIEGOS.– 17 de enero, S. Antón y 29 de junio, S. Pedro Apóstol.
REBOLLO.– 13 de junio, S. Antonio y 16 de agosto, la Asunción.
RIAGUAS DE S. BARTOLOME.– 9 de mayo, Voto a la Virgen de Hornuez y 24 de agosto, S. Bartolomé.
RIAZA.– 9 de mayo, S. Gregorio y 8 de septiembre, Virgen del Manto.
SAMBOAL.– 20 de marzo, S. Baudilio y 16 de julio, Virgen del Carmen.
Narros de Cuéllar.– 25 de abril, S. Marcos y 7 de diciembre, Inmaculada.
S. CRISTOBAL DE CUELLAR.– 13 de junio, S. Antonio y 8 de septiembre, Natividad de la Virgen.
S. CRISTOBAL DE LA VEGA.– 31 de mayo, Sta. Petronila y 21 de julio, Santiago.
SANCHONUÑO.– 8 y 9 de agosto, Virgen del Rosario.
SAN ILDEFONSO.– 23 de enero, S. Ildefonso y 25 de agosto, S. Luis.
S. MARTIN Y MUDRIAN.– 24 de agosto, S. Bartolomé y 10 de septiembre, Exaltación de la Cruz.
S. MIGUEL DE BERNUY.– 13 de junio, S. Antonio y 29 de septiembre, S. Miguel Arcángel.

S. PEDRO DE GAILLOS.– 29 de junio, S. Pedro y 8 de septiembre, Natividad de Ntra. Señora.
STA. M.ª LA REAL DE NIEVA.– 8 y 9 de septiembre, Virgen de la Soterraña.
SANTIUSTE DE PEDRAZA.– 8 y 9 de septiembre, Virgen de las Vegas y El Cristo.
SANTIUSTE DE S. JUAN BAUTISTA.– 16 de julio, El Carmen y 29 de agosto, S. Juan.
STO. TOME DEL PUERTO.– 16 de agosto, S. Roque y 8 de septiembre, Natividad de la Virgen.
SAUQUILLO DE CABEZAS.– 13 de junio, S. Antonio de Padua y 29 de junio, S. Pedro.
SEBULCOR.– 13 y 22 de junio, S. Antonio y La Magdalena.
SEGOVIA.– 29 de junio, S. Pedro y 25 de octubre, S. Frutos.
SEPULVEDA.– 29 de agosto, lunes de Toros y 29 de septiembre, S. Miguel.
SOTOSALBOS.– Virgen de la Sierra, mayo y S. Miguel Arcángel, septiembre.
TABANERA LA LUENGA.– 22 de enero, S. Vicente y 3 de septiembre, Virgen del Rosario.
TORRECILLA DEL PINAR.– 24 de junio, S. Juan Bautista y 19 de septiembre, Virgen del Pinar.
TORREIGLESIAS.– 25 de julio, Santiago y 16 de agosto, S. Roque.
TORRE VAL DE S. PEDRO.– 26 de julio, Sta. Ana y 10 de octubre, La Ofrenda.
TRESCASAS.– 13 de junio, S. Antonio y 16 de agosto, S. Roque.
TUREGANO.– 5 y 6 de septiembre, Dulce Nombre de María.
URUEÑAS.– 24 de junio, S. Juan Bautista y 12 de septiembre, Dulce Nombre de María.
VALDEPRADOS.– 10 de diciembre, Sta. Eulalia y 16 de agosto, Ntra. Sra.
VALDEVACAS DE MONTEJO.– 15 de junio, S. Cristóbal y 8 de diciembre, La Inmaculada.
VALDEVACAS Y EL GUIJAR.– 3 de junio, Octava y 3 de octubre, El Rosario.
VALVERDE DEL MAJANO.– 3 de junio, La Aparecida y 16 de agosto, S. Roque.
VALLE DE TABLADILLO.– 8 de diciembre, La Inmaculada.
VALLELADO.– 14 de septiembre, Exaltación de la Cruz y 21 de diciembre, Sto. Tomás.
VALLERUELA DE PEDRAZA.– 9 y 12 de septiembre, Virgen del Amparo.
VEGANZONES.– 5 de febrero, Sta. Agueda y 13 de junio, S. Antonio.
VEGAS DE MATUTE.– 3 de septiembre, Virgen de Matute y 29 de diciembre, Sto. Tomás.
VENTOSILLA Y TEJADILLA
VILLACASTIN.– 20 de enero, S. Sebastián y 22 de agosto, fiestas patronales.
VILLEGUILLO.– 13 y 14 de junio, S. Antonio.
YANGUAS DE ERESMA.– 13 y 16 de junio, S. Antonio y S. Roque.
ZARZUELA DEL MONTE.– 22 de enero, S. Vicente y 16 de julio, Virgen del Carmen.
ZARZUELA DEL PINAR.– 3 de mayo, Sta. Cruz y 14 de septiembre, Exaltación de la Cruz.
MARAZOLEJA.– 30 de abril, Sta. Catalina y 27 de diciembre, S. Juan Evangelista.
CARBONERO DE AHUSIN.– 3 de mayo, La Cruz y 8 de agosto, Sto. Domingo de Guzman.

ANEXO II

Pueblos que tienen localidades o núcleos agregados al Municipio.
AYLLON.– 29 y 30 de septiembre, S. Miguel Arcángel.
Sta. M.ª de Riaza.– 17 y 18 de septiembre, la Virgen.
Grado de Pico.– 16 y 17 de julio, Virgen del Carmen.
Santibáñez de Ayllón.– 13 y 14 de agosto, S. Roque.
Estebanvela.– 11 y 12 de junio, Octava del Corpus.
Francos.– 24 y 25 de septiembre, Virgen de la Merced.
Saldaña de Ayllón.– 3 y 4 de septiembre, S. Miguel.
Valvieja.– 19 y 20 de agosto, S. Juan Eudes.
CAMPO DE SAN PEDRO.– 2 de julio Sta. Isabel y 1 de agosto, S. Pedro «Ad-Víncula».
Fuentemizarra.– 2 de julio, Virgen del Egido y 3 de septiembre, Sagrado Corazón de Jesús.
Valdevarnés.– 11 de junio, Voto de la Virgen de Hornuez y 9 de julio, San Cristóbal.
SANGARCIA.– 5 de agosto, Virgen de las Nieves y 24 de agosto, S. Bartolomé.
Etreros.– 24 de junio, S. Juan Bautista y 14 de septiembre, Sto, Cristo de la Buena Muerte.
Cobos de Segovia.– 20 de enero, S. Sebastián y 12 de septiembre, Virgen de los Remedios.
FRESNO DE CANTESPINO: 7 de diciembre, S. Nicolás de Bari.
Cascajares.– 29 de junio, S. Pedro y 8 de agosto, S. Lorenzo.
Riahuelas.– 7 de diciembre, S. Nicolás de Bari y 30 de junio, Sto. Cristo de la Salud.
Pajares de Fresno.– 29 y 30 de septiembre, S. Miguel Arcángel.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

73

SAN ILDEFONSO (Segovia)

TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

(Art. 208 núm. 12 del TRRL)

NATURALEZA, OBJETOS Y FUNDAMENTOS

Artículo 1

1.– En uso de las facultades concedidas por el Art. 208 núm. 12 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás concordantes de aplicación, este Ayuntamiento establece la TASA POR: OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, en cualquiera de sus formas y actividades análogas.

2.– El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.

1.– *Hecho imponible.* La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

AÑO 1988.—NUMERO 18 MIERCOLES, 10 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

SUPLEMENTO

389

Gobierno Civil de Segovia

Con ocasión de celebrarse las Fiestas de Carnaval se viene constatando la circunstancia de que numerosos titulares de establecimientos públicos, Ayuntamientos y órganos representativos del sector de la Hostelería soliciten con carácter extraordinario autorización para prolongar el horario de cierre de sus establecimientos.

El artículo 5.° de la Orden de 23 de noviembre de 1977 determina que «cuando razones de orden turístico, la celebración de una fiesta local u otras, debidamente justificadas lo aconsejen, los Gobernadores Civiles y los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla podrán alterar los horarios generales establecidos en esta Orden, bien para toda una actividad o con ocasión de una fiesta determinada».

En atención a estas consideraciones y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia,

He resuelto:

1) Autorizar con carácter general la prolongación del horario de cierre una hora más del horario previsto para cada establecimiento en la Orden de 23 de noviembre de 1977, durante los días 11 al 17 de febrero, ambos inclusive.

2) El Martes de Carnaval en que se celebra la tradicional velada se podrá prolongar excepcionalmente este horario de conformidad con lo que sea habitual en las costumbres de cada localidad.

Al propio tiempo se recuerda a los titulares y encargados de establecimientos públicos la necesidad de no provocar molestias al vecindario ni problemas de orden público.

Segovia, 3 de febrero de 1988.—El Gobernador Civil, *Ramón Berra Pereira.*

264

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría General para la Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Habiendo sido devueltas por la Administración de Correos las comunicaciones dirigidas a los interesados por débitos a la Seguridad Social, y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, se notifican a los sujetos obligados al pago que a continuación se relacionan:

Número empresa: 40/13.931/73 - Coop. C. San Frutos. Domciilio: Avda. Fernández Ladreda, Segovia. Documentos: N-2.181/87, N-2.673/87. Período: Junio y agosto de 1987. Importe: 68.200 pesetas.

Por infringir el artículo 73 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

Número empresa 40/28.292/78 - Felipe Luquero Gómez. Domicilio: Los Arcos, 20, Nava de la Asunción. Documento: R-3.910/87. Período: Julio de 1987. Importe: 35.886 pesetas.

Número empresa: 40/29.297/16 - Constr. Prom. Vegas. Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 87, Madrid. (Centro de trabajo en Segovia). Documento: R-4.271/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 71.865 pesetas.

Número empresa: 40/29.710/41 - José María Cano Barrios. Domicilio: San Antonio el Real, 3, Segovia. Documento: R-4.277/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 21.629 pesetas.

Número empresa: 40/29.859/93 - Emilia Torre Bueno. Domicilio: P. de Franco 2, Segovia. Documento: R-4.281/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 23.360 pesetas.

Número empresa: 40/30.204/50 - Ibeasa. Domicilio: Pedro Teixeira, 10, 3, Segovia. Documento: R-4.292/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 35.933 pesetas.

Número empresa: 40/30.364/16 - Sáez Díez, S. L. Domicilio: San Rafael, 6, Segovia. Documento: R-4.300/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 31.625 pesetas.

Número empresa: 40/30.708/69-J. J. Pablo Rodríguez M. Domicilio: Bravo Murillo, 32, Madrid (Centro de trabajo en Segovia). Documento: R-4.306/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 26.571 pesetas.

Número empresa: 40/31.082/55 - Viance, S. A. Domicilio: Cándido López, 42, Segovia. Documento: R-4.320/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 29.105 pesetas.

Número empresa: 40/31.189/65 - Luis Sánchez Castro. Domicilio: Francos Rodríguez, 51, Chalé 33, Madrid (Centro de trabajo en Segovia). Documentos: R-3.983/87, R-3.260/87. Períodos: Julio de 1987 y mayo de 1987. Importe: 289.920 pesetas.

Número empresa: 40/31.382/64 - Pedro Martín Pascual. Domicilio: Avda. Los Angeles, 27, Madrid (Centro de trabajo en Segovia). Documento: R-4.338/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 35.933 pesetas.

Número empresa: 40/31.418/03 - Operaula Informática. Domicilio: Las Morenas, 3, Segovia. Documento: R-3.998/87. Período: Julio de 1987. Importe: 85.700 Ptas.

Número empresa: 40/31.432/17-Hiper Shop Servicios. Domicilio: Canillas, 38, Madrid (Centro de trabajo en Segovia). Documento: R-4.344/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 394.136 pesetas.

Número empresa: 40/31.624/15 - Cidepor, S. A. Domicilio: Escolar, 24, San Rafael. Documento: R-3.628/87. Período: Junio de 1987. Importe: 98.126 pesetas.

Número empresa: 40/31.684/75 - Fernando V. Ortega. Domicilio: Cno. Torrecilla, sin número, Lastras C. Documento: R-3.629/87. Período: Junio de 1987. Importe: 619.153 pesetas.

Número empresa: 40/31.774/68 - Centro Exprés Segovia. Domicilio: Ctra. Villacastín, 80, Segovia. Documento: R-4.361/87. Período: Agosto de 1987. Importe: pesetas 126.878.

Número empresa: 40/31.893/90 - La Casa de Estufas. Domicilio: Pl. Valdeláguila, 6, Segovia. Documento: R-4.026/87. Período: Julio de 1987. Importe: 34.581 Ptas.

Número empresa: 40/32.031/34 - M.ª Angeles Rivera González. Domicilio: Salamanca, 3, Segovia. Documentos R-3.336/87, R-4.032/87. Periodos: Mayo y julio de 1987. Importe: 223.793 pesetas.

Número empresa: 40/32.052/55 - Ant. Barrios Torrijos. Domicilio: Paseo Delicias, 77, 1, 7, Madrid. Documentos: R-3.342/87, R-4.035/87. Períodos: Mayo y julio de 1987. Importe: 43.258 pesetas.

Número empresa: 40/32.117/23 - Inforsoft. XXI, S. A. Domicilio: Fuencarral, 129, Madrid (Centro de trabajo en Segovia). Documento: R-4.384/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 29.105 pesetas.

Número empresa: 40/32.124/30 - Lucio Pascual Martín. Domicilio: Tobiza, 14, Turégano. Documento: R-4.387/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 33.784 pesetas.

Número empresa: 40/23.512/30 - Corderos Segovia, S. A. Domicilio: Núñez de Balboa, 40, Madrid (Centro de trabajo en Segovia). Documento: R-4.404/87. Período: Agosto de 1987. Importe: 57.927 pesetas.

Por infringir los artículos 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-66, y los artículos 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

Se comunica a los deudores relacionados anteriormente, que en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente publicación, deberán acreditar ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, mediante la exhibición del oportuno Documento de Cotización, debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser visados por esta Tesorería Territorial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo podrá comparecer ante esta Tesorería Territorial o formular escrito de reclamación por correo certificado, para acreditar documentalmente la improcedencia de la reclamación efectuada

Se le previene que transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento del mismo o sin que haya formulado reclamación acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá, conforme a lo dispuesto en los artículos 81, 98, 100 y 101 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y artículo undécimo, 1, de la Ley 40/1980, de 5 de julio.

Segovia, 30 de diciembre de 1987.—El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

388

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 74/88, tramitado a instancia de don Rafael González Sancho, contra Comunidad de Bienes Herederos de don Antonio Alvarez Martín, don Antonio Alvarez Andrés, don José Luis Alvarez Andrés, doña Encarnación Alvarez Andrés y doña María Jesús Alvarez Andrés, en reclamación de DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Dada cuenta; por recibido el precedente escrito, se tiene por rectificado el segundo apellido de los codemandados, y en su virtud, cíteselos para el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 1988, a las ONCE TREINTA horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio. Remítase edictos al Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, estándose en cuanto al resto a lo ordenado en anterior providencia. Requiérase al actor para que en plazo de quince días y bajo advertencia de archivo acredite el intento de conciliación ante la U. A. M. A. C. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Magistratura.—Firmado: El Secretario proponente.—Conforme: El Magistrado de Trabajo.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos de don Antonio Alvarez Martín, se expide el presente, en Segovia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

306

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 732/87, en reclamación de cantidades, a instancia de DON DIEGO J. SAN MACARIO HEREDERO y otros, contra las empresas OPERAULA INFORMATICA, S. A., y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RIVERA GONZALEZ, se

ha dictado, con fecha 26 de enero de 1988, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra las demandadas, OPERAULA INFORMATICA, S. A., y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RIVERA GONZALEZ, debo condenar y condeno a éstas a que abonen a los actores, por los conceptos antes mencionados, las cantidades siguientes: A don Diego J. San Macario Heredero, 92.568 pesetas; a doña Juana Anaya Luengo, 92.568 pesetas; a don Juan C. Sacristán García, 92.568 pesetas; a doña Encarna Pinto Tapias, 143.260 pesetas; a doña Araceli Fernández Gómez, 92.568 pesetas; a don Fernando Martín Nogales, 92.568 pesetas; a doña Eliecer Martín Herrero, 92.568 pesetas; a doña Fuencisla Alvarez Fuentetaja, 92.568 pesetas; a don Carlos de la Orden María, 143.260 pesetas; a don Angel Estévez de Pablos, 143.260 pesetas; a doña Rosa Duque Bernardos, 114.608 pesetas, y a don Luis Miguel Izquierdo Rodríguez, 92.568 pesetas; se absuelve al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle en su día. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las codemandadas, OPERAULA INFORMATICA, S. A., y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RIVERA GONZALEZ, cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

284

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 317/85, a instancia de la Procuradora señora De Ascensión, en nombre del Banco de Vizcaya, S. A., domiciliado en Bilbao, contra don Elicinio Herrero Matarranz y su esposa, doña María Asunción Lobo García, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes propiedad de los demandados:

— Vehículo turismo marca Citroën BX-19-D, matrícula SG-2471-D. Valorado en UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESETAS, el cual se encuentra depositado en la persona de don Elicinio Herrero Matarranz.

Dicha subasta tendrá lugar el día CINCO DE ABRIL de 1988 próximo y hora de las DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No habiendo postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día TRES DE MAYO de 1988 próximo y hora de las DIEZ de su mañana, en el lugar indicado, la cual tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento, bajo las mismas condiciones que la primera.

Y no habiendo postor en la segunda, se señala para la celebración de la tercera subasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO de 1988 próximo y hora de las DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual tendrá lugar sin sujeción a tipo y bajo las mismas condiciones que la primera y segunda.

Dado en Segovia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

285

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen diligencias preparatorias bajo el número 64/85, sobre daños en accidente de circulación ocurrido en Otero de Herreros (Segovia), siendo los encartados en el asunto Juan Núñez María, Carlos Vázquez Hernández y Julián Calvo Hernández, ha acordado sacar a pública subasta el vehículo embargado propiedad de Carlos Vázquez Hernández, en posesión del mismo, marca Renault 18, matrícula SG-9409-B, valorado en 245.000 pesetas. Habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día QUINCE DE MARZO, a las ONCE Y TREINTA horas de su mañana. Si no hubiere postores para la celebración de la segunda subasta, se señala el día CINCO DE ABRIL, a la misma hora, con reducción del 25 por 100 del tipo de tasación. Y si no hubiere postor, se señala para la tercera subasta el día TRES DE MAYO, a las ONCE Y TREINTA horas, sin sujeción a tipo. Todas ellas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

268

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 128/87 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. se-

ñor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido, habiendo visto los autos de juicio de Declaración de Incapacidad número 128/87 seguidos entre partes, de una y como demandante, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como demandado, don Agustín Borregón Cañas y doña Leonor Herrero Illana, declarados en rebeldía, sobre declaración de incapacidad de don Agustín Borregón Cañas, en nombre de S. M. EL REY, ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra Agustín Borregón Cañas, defensor judicial de Leonor Herrero Illana, debo declarar y declaro a todos los efectos procedentes en derecho, que la citada Leonor Herrero Illana, nacida en Valverde del Majano (Segovia) el día 1 de julio de 1925, hija de Venancio y de Juana, es totalmente incapaz para gobernarse por sí misma y administrar sus bienes, y procédase a la constitución de la tutela y a cuanto sea menester hasta que el tutor llegue a tomar posesión del cargo, debiendo, mientras tanto, ingresar la misma en una Residencia adecuada al efecto para que sea debidamente atendida. Una vez firme la resolución, líbrese comunicación al Registro Civil, procede anotación marginal en la inscripción de nacimiento. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en nombre del Rey.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

311

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 575/83, a instancia de don Anastasio Aguado Valdenebro, representado por el Procurador señor Martín Orejana, contra don Antonio García Berzal, sobre reclamación de daños y perjuicios, en los cuales y por medio del presente se ha acordado emplazar al demandado, don Antonio García Berzal, para que en el término de nueve días comparezca en juicio en forma.

Dado en Segovia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

267

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 54/81, sobre imprudencia, contra don Carlos Calle Enebral, ha acordado sacar a pública subasta el vehículo embargado, marca Seat 127, matícula M-6638-AG, valorado en 100.000 pesetas, en poder del condenado don Carlos Calle Enebral, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día QUINCE DE MARZO, a las ONCE HORAS de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y si no hubiere postor, se señala la celebración de la segunda subasta, con reducción del 25 por 100 de tipo de tasación, el día CINCO DE ABRIL, a la misma hora y en el mismo lugar, y si no hubiere postor, se señala para la tercera subasta el día TRES DE MAYO, a las ONCE HORAS de su mañana, sin sujeción a tipo.

Dado en Segovia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

316

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de separación número 22/88, a instancia de doña Natividad Hernando Tapia, representada por la Procuradora señora García Martín, contra don José Francisco Domínguez Díez, con intervención del Ministerio Fiscal, en los cuales y por medio del presente se emplaza al demandado don José Francisco Domínguez Díez, para que en el término de veinte días hábiles comparezca en autos, conteste la demanda y proponga, en su caso, la reconvención, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

309

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 407/87, se sigue juicio de divorcio por el Procurador señor Martín Orejana, en representación de doña Gloria Crespo Burgos, contra don Gregorio Pedriza Vargas, en los cuales y por medio del presente se emplaza al referido demandado para que dentro de VEINTE días hábiles se persone en autos con Abogado y Procurador; apercibiéndole que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía en los presentes autos.

Dado en Segovia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

211

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

DON SEGUNDO RAFAEL PUENTE MORO, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 292/87 de orden, se tramita proceso de cognición, a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de doña María Teresa Jiménez de Frutos, contra Coviluz, S. C. L., y en dichos autos se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Magistrado-Juez, señor don Rafael Puente Moro.—En Segovia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Dada cuenta, el anterior escrito y adjunta fotocopia únase a los autos de su razón, como se pide siendo firme la anterior sentencia, quedan embargados los siguientes bienes propiedad del demandado Coviluz, S. C. L. a cubrir la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS VEINTE PESETAS como principal, más la de CIEN MIL PESETAS

que por ahora se calculan para costas y gastos. Los bienes a que se hace referencia, que quedan embargados, son:

— Vivienda tipo P, centro, puerta 3.ª, módulo 3 del conjunto de edificios, en el Polígono «Nueva Segovia», en la parcela M-4-A-1. Ocupa una superfiice construida de 108,22 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, al tomo 3.227, libro 488, folio 55, finca 27.790, inscripción 1.ª

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada por medio de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.—Rosa de la Fuente. Rubricado.—Rafael Puente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, Coviluz, S. C. L., expido la presente, en Segovia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Segundo Rafael Puente Moro.—Rosa de la Fuente de Benito.

228

DOÑA ROSA DE LA FUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio de cognición número 290/87 de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«SENTENCIA.—Segovia, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — Don Rafael Puente Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito de esta Capital, en los autos de juicio de cognición número 290/87, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre de S. M. EL REY, la presente sentencia, según demanda formulada por la Procuradora doña A. Rubio Encinas y Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, en nombre de C. Ahorros Segovia, contra don Enrique de Pablo Carrasco y doña María del Rosario Carrasco, Abogado y jubilada, vecinos de Madrid, Avda. Ciudad de Barcelona, 41, 7.° A, en rebeldía. (Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho).

FALLO: Con admisión del suplico de la demanda, condeno a los demandados a pagar a la actora la suma de 488.205 pesetas, intereses legales y costas.

Esta sentencia es recurrible en plazo de tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial.—Rafael Puente.—Rubricado.

Concuerda con el original a que me remito; y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y que sirva de notificación a los demandados, don Enrique de Pablo Carrasco y doña María del Rosario Carrasco Maxía, expido y firmo la presente, en Segovia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Rosa de la Fuente de Benito.

208

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 209/87 por accidente de tráfico, en los que aparecen como partes: implicado, LAARIBI EL ALMAI MED; perjudicadas, AMINA EL BAKALI, ZOHIRA EL BAKALI, FETTOMA EL BAKALI, y responsable civil, OFESAUTO, con domicilio social en Madrid, calle Sagasta, número 18, con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Laaribi El Almai Med de la falta a que los presentes autos se refieren, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se notificará a las partes, quedando instruidas de su derecho a recurrirla en apelación en el plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación; juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Amina El Bakali, Zohira El Bakali, Fettoma El Bakali y Laaribi El Almai Med, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

314

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

DOÑA PILAR DE FRUTOS SANCHEZ, Juez del Juzgado de Distrito de Santa María de Nieva (Segovia).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 25 de 1986, por lesiones y daños en tráfico, en el que se ha acordado notificar la siguiente tasación de costas al condenado a su pago, don Antonio Carro Santiago, haciéndole saber que tiene un plazo de tres días para impugnarla, si le conviniere.

TASACION DE COSTAS	Pesetas
Indemnización Perjudicado don José Piló ...	780.592
Reintegro expediente	3.500
Derechos de registro	121
Derechos de tramitación en el juicio	520
Derechos de ejecución de sentencia	73
Derechos expedición 18 despachos	2.178
Derechos cumplimiento 18 despachos	1.089
Derechos intervención médico forense	220
A los peritos informantes por sus honorarios.	5.000
Multa impuesta a Antonio Carro Santiago ...	5.000
TOTAL	798.293

La presente tasación asciende a setecientas noventa y ocho mil doscientas noventa y tres pesetas (s. e. u o.)

Santa María de Nieva, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Pilar de Frutos Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

242

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 61/87, seguido contra Said Chegraki, por daños por imprudencia, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por tres días al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio.

TASACION DE COSTAS.

— Indemnización de costas: 72.367 pesetas.
— Multa impuesta: 10.000 pesetas.
— Total: 82.367 pesetas.

Asimismo, la indemnización devengará el interés legal diario de 22 pesetas desde 4 de septiembre de 1987 hasta el día de su pago.

Corresponde satisfacer a la Compañía de Seguros AGF la cantidad de 72.367 pesetas, más los intereses legales, y al penado la multa por importe de 10.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma al dicho penado, Said Chegraki, cumpliendo lo mandado por la señora Juez, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Riaza (Segovia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Ricardo Estades Buitrón.

CONCURSOS Y SUBASTAS

240

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cuéllar, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, anuncia concurso para proceder al arrendamiento de la Plaza de Toros de la Villa y organización de los festejos taurinos.

1. Objeto: Es objeto del presente concurso el arrendamiento de la Plaza de Toros y organización de los tradicionales «Encierros» y festejos taurinos que, con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Rosario y San Miguel, anualmente tienen lugar.

2. Tipo de licitación: El precio de arrendamiento queda fijado en 100.000 pesetas anuales; el Ayuntamiento subvencionará con 6.500.000 pesetas anuales la organización de los encierros y festejos.

3. Duración: El arrendamiento será por cuatro años, prorrogables por un año más; igual duración tendrá la organización de los encierros y festejos.

4. Pagos: Existe consignación en el presupuesto ordinario para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. El pago se hará en la forma prevista en el pliego de condiciones.

5. Garantías: La fianza provisional queda fijada en el 2 por 100 del importe de la licitación; la definitiva, será del 4 por 100 del precio de adjudicación, debiendo presentarse, además, aval bancario por importe de la adjudicación para garantizar su gestión como organizador.

6. Examen de documentos: El pliego de condiciones y documentos anexos podrá examinarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante el plazo de presentación de plicas.

7. Plazo, lugar y hora de presentación: Los licitadores presentarán sus proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horario de nueve a doce horas.

8. Apertura de plicas: Tendrá lugar el día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a sus doce horas, ante la Mesa constituida, presidida por el señor Alcalde o de quien legamente le sustituya, asistido del Secretario.

9. Bases del concurso: En la cláusula respectiva del pliego de condiciones se establecen los criterios y méritos que servirán de base para adjudicar el concurso. La Corporación lo declarará desierto si, a su juicio y previo informe de la Comisión de Información de Fiestas, ninguno de los licitadores reuniera los méritos requeridos.

10. Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General, durante el plazo señalado, debiendo ajustarse en lo esencial al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), con domicilio en ..., calle ..., número ..., enterado del concurso convocado para proceder al arrendamiento de la Plaza de Toros y Organización de los Festejos Tradicionales, acepta el pliego de condiciones y efectúa las siguientes rebajas en el precio del arrendamiento ... por 100, fijando la cantidad anual de ... (en letra) pesetas, y en la organización de los festejos tradicionales ... por 100, fijando la cantidad anual en ... (en letra) pesetas.

Asimismo, se compromete a efectuar las mejoras que refleja en la memoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuéllar, a 18 de enero de 1988.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

346

Ayuntamiento de Turégano

Subasta de chopos

Se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento de tres lotes de chopos en la parcela «Prado Burgo», de este Ayuntamiento.

LOTE PRIMERO:

Número de chopos objeto de corta: 257.
Volumen aproximado: 180 m. c., en pie.
Tasación del aprovechamiento: 1.530.000 pesetas.
Garantía provisional: 3 por 100 del importe de la tasación.
Garantía definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.
Hora de celebración de la subasta: Las doce horas.

LOTE SEGUNDO:

Número de chopos objeto de corta: 263.
Volumen aproximado: 170 m. c., en pie.
Tasación del aprovechamiento: 1.360.000 pesetas.
Garantía provisional: 3 por 100 del importe de la tasación.
Garantía definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.
Hora de celebración de la subasta: Las doce horas y treinta minutos.

LOTE TERCERO:

Número de chopos objeto de corta: 320.
Volumen aproximado: 160 m. c., en pie.
Tasación del aprovechamiento: 1.200.000 pesetas.
Garantía provisional: 3 por 100 del importe de la tasación.
Garantía definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.
Hora de celebración de la subasta: Las trece horas.

Admisión de plicas: Hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, que tendrá lugar transcurridos veinte hábiles, contados a partir del siguien-

te hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que forman parte del expediente se encuentran de manifiesto en la Secrearía de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, a las mismas horas del quinto día hábil siguiente a la celebración, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del anterior día hábil.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido con fecha ..., en nombre propio o en representación de ..., vecino de ..., lo cual acredia con ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., del día ... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir en la subasta del aprovechamiento de tres lotes de chopos en parcela de la pertenencia del Ayuntamiento de Turégano, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo, ofreciendo por el lote ... la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Turégano, 28 de enero de 1988.—El Alcalde, Pedro Velasco Huerta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

257

Ayuntamiento de Bernardos

ANUNCIO

Solicitada por hermanos Bartolomé Rubio la devolución de fianza como adjudicatarios de los aprovechamientos de maderas del monte número 102, de propios de este municipio, correspondientes al año forestal de 1987; se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar las oportunas reclamaciones quienes crean tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón de contrato garantizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bernardos, a 20 de enero de 1988.—El Alcalde, Daniel Postigo.

344

Ayuntamiento de Navalmanzano

EDICTO

Por DON MILLAN SAYALERO GOMEZ, vecino de Cuéllar (Segovia), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de nave industrial para explotación de ganado porcino, al sitio «Las Parras del Rey», de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se protende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Navalmanzano, a 29 de enero de 1988.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

263

Ayuntamiento de Barbolla

ANUNCIO

Don Juan Patricio Abad, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la legalización de local con destino a pescadería, sito en la Plaza Mayor, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por espacio de DIEZ DIAS HABILES para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan hacer las observaciones pertinentes, por escrito.

Barbolla, a 25 de enero de 1988.—El Alcalde, Basilio del Olmo Alonso.

252

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTOS

Don Angel Seco Rodríguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano para vivienda en calle Nueva, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Lastrilla, a 25 de enero de 1988.—El Alcalde, Julio Boal.

253

Don Félix de Juan García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller de carpintería en la calle Real.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Lastrilla, a 25 de enero de 1988.—El Alcalde, Julio Boal.

157

Ayuntamiento de Domingo García

ANUNCIO

Solicitada por el contratista don Martín López Fernández la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de las obras de pavimentación de la calle del Palacio y otras, segunda fase, de esta localidad, obra números 86-75, Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986-87; se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Domingo García, a 14 de enero de 1988.—El Alcalde, Pedro Bartolomé.

233

AREVALILLO DE CEGA

Aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1-1-1988, queda expuesta al público a los efectos de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Arevalillo de Cega, a 22 de enero de 1988.—El Alcalde, Valentín Martín.

295

VALDEVACAS Y GUIJAR

Aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1-1-88, queda expuesta al público por espacio de quince días al efecto de oír reclamaciones.

Valdevacas y Guijar, 26 de enero de 1988.—El Alcalde, Juan de Antonio.

248

ORTIGOSA DEL MONTE

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1987, con el quórum suficiente, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese.

De no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, con el siguiente resumen:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	2.680.000
2	Impuestos indirectos	250.000
3	Tasas y otros ingresos	9.765.000
4	Transferencias corrientes	1.100.000
5	Ingresos patrimoniales	1.951.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	5.421.000
	Total ingresos	21.167.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	3.472.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	7.770.000
3	Intereses	960.000
4	Transferencias corrientes	514.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	8.251.000
9	Variación de pasivos financieros ...	200.000
	Total gastos	21.167.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortigosa del Monte, a 14 de enero de 1988.—El Alcalde.

241

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para el arrendamiento de la Plaza de Toros y Organización de los Tradicionales Encierros de Cuéllar, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, a efectos de lo prevenido en el artículo 122 del Real Decreto 781/86.

Cuéllar, a 18 de enero de 1988.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

343

Ayuntamiento de Mozoncillo

Anuncio de devolución de fianza

Habiendo sido solicitada por la empresa «Técnica Constructora Castellana, S. A.», de Carbonero el Mayor (Segovia), a este Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para responder de las obras de construcción de vestuarios en esta localidad; se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, transcurridos los cuales se procederá al pago de la devolución de la misma.

Mozoncillo, 29 de enero de 1988.—El Alcalde, Adriano Fernández González.

245

REBOLLO

Aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1988, se expone al público por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Rebollo, a 22 de enero de 1988.—El Alcalde, Julián Martín.

141

VEGAS DE MATUTE

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de urbanización de la segunda fase del Plan Parcial de Montevegas, redactado por Promotora y Constructora Vegas, S. A,; se expone al público por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo para deducir alegaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vegas de Matute, a 15 de enero de 1988.—El Alcalde.

142

Instruido expediente de modificación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Vegas de Matute, a 15 de enero de 1988.—El Alcalde.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8

2.– *Obligación de contribuir*. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3.– *Sujeto pasivo*. Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

BASES Y TARIFAS

Artículo 3.

Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

Artículo 4.

La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente TARIFA.

a) Por derechos de licencia de ocupación de terrenos de uso público con sillas, etc., 5.000 pesetas por temporada anual, cualquiera que sea la superficie de ocupación que se autorice.

b) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, 300 pesetas, cuyo importe deberá abonarse además de los derechos de licencia de ocupación que se indican en el apartado a) de este artículo 4.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 5.

Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen, con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

Artículo 6.

1.– Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

2.– Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos, con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 7.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artículo 8.

Las infracciones y defraudaciones de los derechos señalados en esta Ordenanza, ya sea por no haber obtenido los interesados el correspondiente permiso, o por excederse de los límites del concedido con manifiesta ocultación de gravamen o por no renovar el permiso dentro de los días siguientes a su caducidad, no obstante continuar en el disfrute particular del aprovechamiento, serán castigados con multa, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas, en la forma y cuantía previstas en la vigente Legalidad de Régimen Local.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de forma definitiva estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión del día 13 de Noviembre de 1987.

San Ildefonso, 10 de Octubre de 1987.

V. B.º
LA ALCALDESA — EL SECRETARIO

ORDENANZA

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

1.– En uso de las facultades concedidas por el Art. 216 núm. 20 del Texto Refundido de disposiciones de Régimen Local y demás concordantes de aplicación, este Ayuntamiento establece la TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

2.– *Será objeto* de esta exacción la recogida de basuras y residuos de viviendas, residencias y Centros comerciales.

3.– No será objeto de esta exacción, la retirada de escombros de viviendas, locales, etc., o la de basura de tipo industrial.

4.– Este servicio de competencia Municipal, por tener carácter obligatorio en virtud de precepto general y Ordenanzas de Policía de este Ayuntamiento, ocasionará el devengo de la Tasa aún cuando los interesados no provocaren su utilización.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.

1.– *Hecho imposible.*– Estará constituido por la utilización del servicio que es objeto de la presente Ordenanza, o por ser titular, ocupante o responsable de viviendas, residencias y Centros comerciales en cuanto sean susceptibles de utilizar el servicio, aunque no hagan uso del mismo.

La obligación de contribuir nacerá, desde que tenga lugar o al autorizarse la prestación del servicio y aunque el mismo no se use por la obligatoriedad de su prestación.

2.–*Sujetos pasivos.*– Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas ocupantes o no de las viviendas o residencias, y los titulares o responsables de explotaciones o negocios comerciales, emplazados en zonas o calles donde se preste el servicio, y aunque no se haga uso del mismo.

Artículo 3.

1.– Se tomará como base de la presente exacción la recogida de basuras domiciliarias o comerciales, en el Municipio.

2.– A los efectos de esta exacción, se entenderán por basuras:

DOMESTICAS.– Todo residuo o detrito, embalaje, envoltura de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y de las mismas clases de comercios, pero en ningún caso escombros de viviendas, locales, solares, etc., u otros materiales de construcción o asimilados.

COMERCIALES.– Las que se producen en tales centros, distintas de las definidas en el apartado anterior.

TARIFAS

Artículo 4.

1.– El tipo de imposición y tarifas aplicables, por cada año, serán las siguientes:

A/ Fincas destinadas a viviendas, incluso las que no estén habitadas con carácter permanente, 2.500 pesetas anuales.

B/ Fincas destinadas a actividades comerciales, industriales, mercantiles, etc., en función de su especial destino a:

a) Tiendas, almacenes, farmacias, bancos, peluquerías y asimilados, 5.000 pesetas anuales.

b) Bares, discotecas y asimilados, 7.000 pesetas anuales.

c) Bar-restaurante, carnicerías, pescaderías, frutas, hoteles, pensiones y asimilados, 12.000 pesetas anuales.

Para cualquier actividad no prevista, en las enumeraciones anteriores, se establecerá, por analogía, la cuota que debe satisfacer por la prestación de este servicio.

C/ Los titulares de viviendas, sujetos al pago de la tasa, cuyo titular y cabeza de familia tenga la condición de jubilado o pensionista (incluso las viudas/dos de pensionistas y jubilados), pagarán una cuota anual de 750 pesetas.

2.– Para acreditar la condición de pensionista o jubilado, a los efectos referidos en el apartado C/ de este Artículo, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación que considere oportuna para demostrarlo.

De apreciarse inexactitudes o falsedades, se aplicarán las normas de la Ordenanza General y Ley General Tributaria en materia de infracciones y sanciones tributarias.

3.– Los contribuyentes incluidos en dos o más epígrafes simultáneamente, tributarán exclusivamente por la tarifa mayor, que les corresponda.

4.– En casos especiales, cuando se solicite la prestación del servicio fuera del casco urbano o zonas alejadas, etc., se efectuará un concierto directamente con los solicitantes.

EXENCIONES

Artículo 5.

Estarán exentos del pago de la presente Tasa:

1.– Los edificios del Estado, Provincia o Municipio cuando estén utilizados, por sus Organismos, al cumplimiento de fines públicos o interés general de su competencia, y siempre que en los mismos no existan viviendas, en cuyo caso deben pagar sus ocupantes la tarifa correspondiente.

2.– Los edificios de la Iglesia, Asilos, Hospitales, Clínica del Seguro de Enfermedad y establecimientos de la beneficencia Municipal.

3.– Las viviendas, situadas en distritos, barrios o calles en las que no se preste el servicio de recogida municipal de basuras.

NORMAS DE GESTION

Artículo 6.

La recogida de basuras se realizará con arreglo a los usos actualmente en vigor, o sistema que se establezca por el Ayuntamiento, a fin de lograr mayor salubridad y limpieza y facilitar la prestación del servicio.

Las basuras, que deben ser recogidas, serán depositadas, en los contenedores metálicos, etc., existentes en determinados puntos de la vía pública, durante la noche con preferencia y convenientemente empaquetada y cerrada en bolsas de plástico u otros recipientes legalmente autorizados.

PADRON DE CONTRIBUYENTES

Artículo 7.

1.– El Ayuntamiento formará, cada año, el padrón de contribuyentes, en el que se detallará por calles, los pisos, viviendas, locales comerciales, etc., obligados al pago de la tasa establecida por la presente exacción y Ordenanza reguladora, con expresión de las cantidades que deben satisfacer.

Se expondrá seguidamente al público, por plazo de 15 días para oír reclamaciones y alegaciones contra el mismo, que serán resueltas por la Corporación, sirviendo de notificación a los afectados.

2.– Los propietarios, ocupantes o responsables de toda clase de viviendas y locales, situados en el Municipio, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, cualquier alteración que se produzca en su titularidad, inquilinatos, etc.

Sin perjuicio de lo expuesto con anterioridad, los propietarios, ocupantes o responsables de los edificios, Comunidades de vecinos, etc., presentarán en oficinas Municipales dentro de los DOS PRIMEROS MESES de cada año, relación de todos los ocupantes de las viviendas y locales del inmueble las modificaciones que procedan, en su caso.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar dichas declaraciones, realizando las inspecciones correspondientes.

PERIODO DE IMPOSICION: CUOTAS

Artículo 8.

El periodo de imposición es el año natural, y la tasa se devengará por semestres, cualquiera que sea la fecha en que se inicie la obligación de contribuir.

EFECTIVIDAD DE LAS CUOTAS

Artículo 9.

Las cuotas exigibles se harán efectivas a través del servicio de recaudación, que establezca el Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en relación con lo prevenido en la Ley General Tributaria y demás normativa en vigor.

DISPOSICION FINAL

La presente exacción y su Ordenanza fiscal reguladora regirán, desde su aprobación por el Pleno Municipal, entrando en vigor una vez haya sido publicada en el B.O. de la Provincia, conservando su vigencia hasta que se acuerde su derogación o modificación según el procedimiento legalmente previsto.

San Ildefonso, 10 de Octubre de 1987.

V.º B.º
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

ORDENANZA FISCAL

TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON «PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAL CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO»

(Art. 208 núm. 15 del T.R.R. Local)

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.º

1.– En uso de las facultades concedidas por el Art. 208 núm. 15 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás concordantes de aplicación, este Ayuntamiento establece la Tasa por: Utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales con «PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES situados en terrenos de uso público e INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES y RODAJE CINEMATOGRAFICO, en cualquiera de sus formas, así como por otras actividades análogas.»

2.– Será objeto de esta exacción: El ejercicio ambulante de industrias u oficios, la venta de cualquier clase de bienes, mercancías, etc. así como la mera ocupación de la vía pública o bienes de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos de recreo, sombrillas, toldos, setos y otros similares, incluso el rodaje cinematográfico y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga.

Esta exacción es independiente y compatible, por comprender hechos imponibles diferentes, con los derechos liquidables por aprovechamientos sujetos a otras Ordenanzas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º

1.– HECHO IMPONIBLE.– Está constituido por la realización, en la vía pública y bienes de uso público Municipal, de alguno de los aprovechamientos señalados en el núm. 2 del artículo anterior.

La obligación de contribuir nacerá, por el otorgamiento por este Ayuntamiento de la correspondiente patente o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y por el hecho de que el Ayuntamiento conceda licencia Municipal para el ejercicio de rodaje cinematográfico, cualquiera que sea su forma o fines, incluyendo el de publicidad, con independencia de la titularidad y pertenencia de los bienes en que se realice y de los derechos que, dichos titulares puedan exigir por su cesión, siempre que, por el otorgamiento de la licencia Municipal, se permita la utilización temporal de forma exclusiva y, excluyente de determinados bienes de uso público o general, cualquiera que sea su ubicación en el Término Municipal y el Organismo encargado de su conservación y gestión.

2.– SUJETO PASIVO.– Están solidariamente obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de las respectivas licencas.

b) Las Empresas, Entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o Entidades encargadas de la colocación retirada o vigilancia de dichos elementos.

e) Las personas titulares de las respectivas patentes o las que efectivamente realicen los aprovechamientos.

f) Los responsables, directores, etc. de la producción del rodaje cinematográfico, a cuyo favor se expida la licencia.

BASES DE GRAVAMEN

Artículo 3.º

1.– Se tomará como base de la presente exacción el tipo de actividad desarrollada y los medios empleados.

2.– En lo que se refiere a puestos, casetas de venta, barracas espectáculos o atracciones situadas en vía pública o terrenos de uso público, se tomará como base el valor de la superficie ocupada por los mismos, computada en metros cuadrados o fracción, salvo en los casos de que dada la naturaleza fácilmente individualizable de los elementos y la desproporción de la superficie ocupada por éstos y su vuelo o el carácter transitorio del aprovechamiento se estará al número de elementos colocados.

3.– El valor unitario por m^2 será el del índice de valoración Municipal o en su defecto, el valor en venta de terrenos de la misma Entidad y análoga situación.

4.– A los efectos de esta exacción, se entenderá por aprovechamiento:

a) FIJO: El autorizado para un año natural o temporada anual en que sea susceptible de utilización el aprovechamiento.

b) TEMPORAL: El autorizado para períodos mensuales.

c) OCASIONAL: El otorgado por días o actos determinados.

5.– En los casos de rodaje cinematográfico: Días en que se realice: Area de utilización exclusiva, superficies ocupadas, etc..

TARIFAS

Artículo 4.º

La Tarifa a aplicar por derechos de patente para el ejercicio de las distintas industrias u oficios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

Por cada aprovechamiento realizado o solicitado al año:

Se suprime el EPIGRAFE PRIMERO, relativo a oficios del limpiabotas, afiladores, etc... a que se refería la Ordenanza anterior que se modifica.

EPIGRAFE SEGUNDO: Queda redactado de la siguiente forma:

N.º 1.– PUESTOS FIJOS

Quienes se dediquen a la venta de cualquier tipo de mercancias o artículos autorizados por normas de general aplicación, de foma habitual y en ambulancia por el Término Municipal, pagarán las siguientes cuotas al año:

a) Cuando el puesto de venta que utilicen tenga 15 m^2 (metros cuadrados) o más y, hasta un límite máximo de 30 m^2, pagarán la cuota de 36.000 pts. anuales.

b) Cuando el puesto de venta, que se utilice, tenga menos de 15 m^2 (metros cuadrados) para realizar actividades sujetas a esta Ordenanza, pagarán 27.000 pts anuales.

Las *cuotas anuales serán irreductibles,* debiendo ser abonadas, en los plazos y forma previstos en esta Ordenanza, y, en su defecto, en la Ordenanza Fiscal General.

N.º 2.– PUESTOS NO FIJOS

Quienes realicen la venta a que se hace referencia en el número anterior sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal para efectuarlo en PUESTO FIJO, durante las fechas y lugares permitidos, deberán pagar a razón de 300 pesetas metro cuadrado de terreno ocupado por cada vía.

LIMPIEZA

El lugar ocupado con los puestos para el ejercicio de actividades de venta en ambulancia, a que anteriormente, se hace referencia, se limpiará por los Servicios Municipales, a partir de las 14 horas del día de celebración del Mercado Ambulante, *debiendo pagar quienes hayan ocupado puesto en el mismo,* con carácter fijo o no fijo, a razón de: *200 pesetas por día* de ocupación los puestos destinados a venta de frutas, hortalizas y asimilados; y *100* pesetas cada día los demás puestos, cualquiera que sea el producto o actividad que realicen.

N.º 3

Los que, sin solicitar Licencia anual de venta o para ejercer industrias, oficios o actividades ambulantes por el Término Municipal, pretendan vender o realizar estas actividades por el mismo, de *forma ocasional,* deberán pagar a razón de *500* pesetas m^2 y día de ocupación.

En los tres números del epígrafe anterior, solamente se permite realizar las ventas o ejercer las actividades que en los mismos se señalan, *en los emplazamientos, fechas y horas que se determinen por el Ayuntamiento, dentro del Término Municipal.*

N.º 4

Cuando la ocupación de la vía pública o bienenes de uso público tenga por objeto la instalación de elementos o la utilización de aquéllos, cualquiera que sea la forma, para el RODAJE CINEMATOGRAFICO, incluso el destinado a publicidad y otros, y con independencia de la titularidad de los bienes en instalaciones en que se efectúa en rodaje cinematográfico y los posibles derechos que, los titulares de los bienes, puedan exigir por su cesión o utilización, el responsable de la producción cinematográfica deberá pagar al Ayuntamiento, *por cada día de rodaje*, y como requisito previo a la expedición de la licencia Municipal correspondiente, la cantidad de 15.000 pesetas.

El Ayuntamiento establecerá, en su caso, el procedimiento de mayor efectividad para su recaudación, exigiendo el pago anticipado total de la tasa que por la expedición de la licencia Municipal se devengue.

CUOTAS

Artículo 5.º

Las cuotas exigibles por esta exacción tendrán carácter irreducible y se harán efectivas en la Caja Municipal, al retirar la respectiva licencia. También podrán ser abonadas directamente a los Agentes Municipales, encargados de su recaudación.

EXENCIONES

Artículo 6.º

Estarán exentos del pago de esta exacción, pero no de la obligación de solicitar la autorización:

a) Los miembros de la Organización Nacional de Ciegos que se dediquen a la venta de los cupones de la Organización, aunque simultáneamente vendan participaciones de la Lotería Nacional.

b) Estarán exentos del pago de derechos los aprovechamientos que, sin obtención de ingresos directos o indirectos por su utilización, se destinen a la celebración de actos públicos, cuestiones benéficas o promoción de la cultura.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7.º

La exacción se considerará devengada desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el art. 2.º número 1 anterior de los casos de venta o ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 8.º.–

1.º Las autorizaciones para el ejercicio ambulante de industrias u oficios serán intransferibles.

2.º Los titulares de las patentes deberán proveerse en el Ayuntamiento del correspondiente distintivo, que deberán portar de forma visible durante el ejercicio de su actividad. El coste del mismo será de cuenta del interesado.

Artículo 9.º.–

1.º Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente patente municipal para el ejercicio de industria u oficio de los regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio de la industria u oficio pretendido.

2.º Al retirar la patente concedida el interesado deberá aportar una fotografía personal, tamaño carnet, para ser incorporada a la misma, de exigirse así por el Ayuntamiento.

3.º La declaración a que hace referencia el número 1 de este artículo deberá formularse *anualmente* para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio de la actividad.

4.º La patente para el ejercicio de industrias y oficios ambulantes no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autoriza estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria u oficio objeto de la patente, *en los lugares que el Ayuntamiento designe al efecto.*

Artículo 10.º.–

1.º La exacción se considera devengada al otorgarse la licencia para alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, o desde que se inicien éstos, si se precedió sin la necesaria autorización.

2.º Las Entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente expresivo del lugar exacto y forma de instalación de los elementos.

3.º Las licencias se otorgarán *para el año o temporada* en que es solicitada, debiendo proceder los interesados a formular nueva solicitud, con la antelación suficiente para el ejercicio o temporadas sucesivas.

4.º Al otorgar la oportuna licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie objeto del aprovechamiento con pontura u otro medio persistente, con cargo a su titular, sin cuyo requisito no podrá éste ocupar superficie alguna.

5.º El Ayuntamiento, tanto en los casos de caducidad de las licencias, como en los de cancelación o modificación de las mismas procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar la restricción del uso público de los bienes municipales.

Artículo 11.º

En los supuestos de que la parte del terreno de vía pública o de bienes de uso público municipal sobre la que puedan realizarse los aprovechamientos, objeto de esta exacción, sea limitada en relación con los posibles solicitantes, la adjudicación se realizará discrecionalmente en el Ayuntamiento.

Por causas imprevisibles, anormales o especiales, el Ayuntamiento podrá *dejar sin efecto dichas autorizaciones* de forma temporal y en tanto persisten las causas que las motivan.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.º.–

Constituyen casos especiales de infracción, clasificados de simple infracción:

a) El no portar el correspondiente distintivo, a tenor de lo establecido en el artículo 8, número 2 anterior.

b) La no solicitud de la patente, sin perjuicio de la calificación que merezca por omisión o defraudación.

Artículo 13.º.–

Constituyen casos especiales de infracción calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta Ordenanza sin la preceptiva licencia Municipal.

b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada.

Artículo 14.º.–

1.º En materia de infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido en las disposiciones en vigor de general aplicación.

2.º La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Artículo 15.º.–

En todo lo demás no previsto por esta Ordenanza será de aplicación lo prevenido en la vigente legalidad de Régimen Local y Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL

El acuerdo de imposición de esta exacción fue adoptado y su Ordenanza aprobada por la Corporación, de 3 de Noviembre de 1987 y comenzará a regir inicialmente en Enero de 1988, permaneciendo en vigor hasta que sea expresamente modificada o derogada.

San Ildefonso, 10 de Octubre de 1987

V.º B.º
ALCALDIA

113

AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA. SEGOVIA

ANUNCIOS

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1987, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora el Impuesto Municipal de Circulación de vehículos se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86 de Abril, cuyo texto íntegro es el siguiente.–

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS

Artículo 1.º.– Fundamento Jurídico

El artículo 185 de Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y los artículos 362 al 377 de dicho texto legal.

Artículo 2.º.– Hecho Imponible

1.– El Impuesto de Circulación de vehículos gravará los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por la vía pública cualesquiera que sea su clase y categoría.

2.1.– Se considera vehículo apto para la circulación, el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos del Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

Artículo 3.º.– Exenciones.

1.– Estarán exentos de este impuesto los siguientes vehículos:

a) Los tractores y maquinaria agrícola. Esta exención desaparecerá cuando habitualmente, el tractor se dedique a transportes o arrastres de productos y mercancias de carácter no agrícola, o que no sean necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

b) El resto de exenciones a que hace referencia el art. 367 del Decreto citado.

Artículo 4.º.– Bonificaciones.

1.– Tendrán una bonificación del 25 por cién de la cuota correspondiente:

a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.

b) Los camiones adscritos al servicio público regular o discrecional de mercancias, con autorización administrativa.

c) Los turismos de servicio público de auto–taxi con tarjeta de transporte, pero no los de alquiler con o sin conductor.

2.– Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones los interesados podrán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación. Declarada esta por la administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Artículo 5.º.– Sujetos pasivos.

1.– Estarán obligados al pago del impuesto, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro Público correspondiente.

2.– Las personas naturales deberán satisfacer el impuesto en el Ayuntamiento donde residan habitualmente. En caso de duda, la residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal.

3.– Las personas jurídicas habrán de satisfacer el impuesto en aquel Ayuntamiento en donde tengan su domicilio fiscal.

*Artículo 6.º.–*La cuota.

1.– Las cuotas del Impuesto serán las consideradas como mínimas en el art. 366/1/ del Real Decreto Legislativo citado incrementadas en un 25 por ciento.

Artículo 7.º.– Devengo.

1.– El Impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación.

2.– Posteriormente el Impuesto se devengará con efectos del uno de enero de cada año.

3.– El importe de la cuota del impuesto podrá prorrogarse por trimestres naturales en los casos de matriculación, transferencia o baja del vehículo.

Artículo 8.º.– Declaración.

1.– Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo, deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, por duplicado ejemplar, y con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro, la oportuna declaración a efectos de este Impuesto municipal.

2.– A las mismas obligaciones estarán sujetos los titulares de vehículos cuando comuniquen a la Jefatura de Tráfico las reformas de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, asi como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio del titular.

Artículo 9.º.– Liquidación.

1.– El pago del Impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuviesen matriculados o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación del vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

2.– No obstante el devengo trimestral, el Ayuntamiento confeccionará anualmente el Padrón de contribuyentes obligados al pago, que quedará expuesto al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares de costumbre.

Artículo 10.– Vía de apremio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario serán exigidas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.º.– Partidas Fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio; para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente.

Artículo 12.º.– Infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril de 1986.

Artículo 13.º.– Legislación supletoria.

Para todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo citado.

Artículo 14.º.– Vigencia.

La presente Ordenanza y sus tarifas o cuotas, una vez aprobadas por el Ayuntamiento definitivamente, regirán a partir del 1 de enero de 1987, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de 14 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión plenaria el día 15 de octubre de 1987.

V.º B.º
EL ALCALDE

114

Aprobada por el Pleno de la Corporación municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 del mes de Octubre de 1987, la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio y tarifas de la misma así como la tasa de la red de saneamiento, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.º

El Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela tiene establecido el suministro de agua potable a domicilio en el núcleo urbano, hasta donde alcanza la red de distribución.

Artículo 2.º

Para el sostenimiento económico, sanitario, etc. de este servicio se aprueba esta Ordenanza reguladora de los distintos aspectos del mismo.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.º

1.– HECHO IMPONIBLE. Se considera Hecho Imponible el consumo realizado, medido en metros cúbicos y verificado por contador. Los mínimos serán establecidos de acuerdo con esta Ordenanza.

2.– SUJETO PASIVO. Será Sujeto Pasivo, a todos los efectos la persona natural o jurídica que ostente la titularidad de la concesión.

BASES DE GRAVAMEN

Artículo 4.º

1.– Serán la base de gravamen el consumo de metros cúbicos medidos por contador.

2.– Los mínimos establecidos, según los servicios a que surta la cometida. A este respecto se entenderán por servicios, las viviendas consideradas individualmente, locales de toda índole y actividad. Para evitar reclamaciones posteriores, los titulares de acometidas harán constar en el momento de solicitar el establecimiento del servicio a su finca todos y cada uno de los extremos mencionados, siempre que sea posible; en caso contrario, serán los servicios municipales, previa visita a la finca los que determinarán el número de servicios conforme a lo establecido en este punto.

3.– La concesión del servicio en cuanto se refiere a los derechos de conexión a la red general.

TARIFAS

Artículo 5.º

1.– Para uso doméstico: 55 pesetas metro cúbico al mes, por cada metro cúbico en exceso, 17 pesetas.

2.– Por utilización de la red de saneamiento: el 50 por ciento de las tarifas anteriores.

3.– Por acometida nueva, por derecho de enganche, 10.000 pesetas.

4.– Todas las tarifas llevarán el incremento del IVA.

NORMAS DE GESTION

Artículo 6.º

1.– Para obtener una concesión deberá solicitarse por escrito al Sr. Alcalde, expresando con detalle la situación y circunstancias de la finca o local para el que se desea el suministro, haciendo constar en la petición si tiene establecido el servicio de alcantarillado, sin cuyo requisito no se otorgará ninguna concesión, salvo en casos muy justificados.

2.– La Concesión o no concesión de la acometida será

competencia del Pleno municipal, previos los informes de los servicios técnicos y deberá realizarse en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la concesión, entendiéndose denegada la solicitud si transcurre dicho plazo. En ningún caso se hará concesión alguna si no tiene construida edificación o presentado proyecto de ejecución.

Artículo 7.º

1.– La concesión de la acometida llevará consigo la obligación de instalar contador, por cuenta del peticionario, sin cuyo requisito no se autorizará el enganche a la red general.

2.– Las concesiones de aguas serán personales e instransferibles, por lo que no podrán transferirse ni cederse a otra persona.

Artículo 8.º

1.– Quienes deseen cambiar la titularidad de la acometida, lo solicitarán al Ayuntamiento, que autorizará el cambio previo abono por los interesados de los derechos que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 9.º

1.– Se concederá una sola acometida por finca y propiedad directa desde la red general, con llave y tapa en la vía pública, del modelo y circunstancias adoptadas por el Ayuntamiento.

2.– En caso de división o participación de alguna finca cada uno de los propietarios deberá independizar el servicio, teniendo un plazo de dos meses para hacerlo.

Artículo 10.º

1.– Las transmisiones de titular de concesión sólo se autorizarán en los casos que tenga al corriente el pago de las cuotas y consumo correspondiente.

Artículo 11.º

1.– Las tomas a la red serán del calibre que determinen los servicios municipales, teniendo en cuenta el principio de uniformidad, así como las disponibilidades de agua del abastecimiento, sólo en situaciones muy excepcionales se concederán acometidas de un calibre superior.

Artículo 12.º

1.– La conservación de las instalaciones, desde la toma a la red será responsabilidad del concesionario, por lo que en caso de avería que afecta a la vía pública, éste abonará el importe de los trabajos necesarios para su reparación. En el caso de que la vería fuera reparada por los servicios municipales, la cuenta se trasladará al concesionario de que se trate para que la abone en el plazo de 15 días desde aquél en que se notifique. El incumplimiento de este extremo por parte del concesionario, llevará consigo el corte del suministro sin perjuicio de proceder al cobro de la deuda por la vía de apremio.

Artículo 13.º

1.– Los contadores serán del calibre de la acometida.

2.– Su colocación se hará en el lugar en que señalen los servicios municipales.

3.– Inmediatamente del contador se instalará por cuenta del concesionario un grifo de comprobación del mismo diámetro que el contador y acometida, y una llave de paso de iguales características.

Artículo 14.º

1.– Las instalaciones en las vías públicas se llevarán a cabo bajo las indicaciones de los servicios municipales.

LECTURA Y RECAUDACION

Artículo 16.º

1.– La lectura de contadores se hará durante el periodo que para cada ejercicio acuerde la Corporación.

2.– Si al verificar la lectura el empleado municipal observara cualquier anormalidad en la conservación, uso o marcha del contador se lo comunicará al concesionario, el cual tendrá un plazo máximo de un mes para corregir la situación, si en ese plazo no se corrigieran las deficiencias, el importe facturará el importe de mayor consumo del año, elevado al triplo.

Articulo 17.º

1.– La facturación del consumo se hará por semestres y su cobro a través de los servicios de recaudación que señale el Ayuntamiento. Transcurrido un mes, en caso de impago, previa notificación al interesado, se llevará consigo el corte del suministro.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 18.º

1.– En materia de infracciones y consiguiente sanción se establece como normas directamente aplicables la Ley Básica de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y disposiciones reglamentarias que estén en vigor.

PRESCRIPCIONES Y PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 19.º

1.– Las prescripciones y partidas fallidas se ajustarán a los preceptos de la Legislación que regula el Régimen Local y al Reglamento de Recaudación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20.º

1.– En cuanto al suministro de agua potable a particulares que por sus especiales circunstancias el Ayuntamiento considere que deben regularse fuera de la norma común, se establecerá un concierto entre las partes, en las condiciones y por el tiempo que se acuerde.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza y sus tarifas fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno el día 15 de Octubre de 1987, por unanimidad y en votación ordinaria. Comenzará a regir una vez cumplidos los trámites reglamentarios y estará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Montejo de la Vega de la Serrezuela, a tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.–

EL ALCALDE
Fdo: José de Blas Sanz

48

GOMEZSERRACIN

ANUNCIO

Trancurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del suministro municipal de agua potable a domicilio, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, queda definitivamente aprobada tal como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.–

Artículo 1.– Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.21 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, se establece, en este término municipal, una tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2.– El abastecimiento de agua potable de este municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 3.– Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la lectura del consumo.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.–

Artículo 4.– La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

BASES Y TARIFAS.–

Artículo 5.– Los particulares a los que el Ayuntamiento suministre agua potable, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente

TARIFA

a) Cuota de servicio: 360 pesetas semestral.

b) Volumen de agua consumida: 18 pesetas metro cúbico.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.–

Artículo 6.– La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará semestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7.– Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.–

Artículo 8.– Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.– Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION.–

Artículo 10.– En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA.–

Artículo 11.– La presente Ordenanza comenzará a regir desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Gomezserracín, a 29 de Diciembre de 1987
EL ALCALDE, Fdo.: *Adolfo Sanz Pérez*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4243

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Segovia

EDICTO

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado–Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio universal n.º 74 de 1982 de que se hablarán, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.– En la Ciudad de Segovia a catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete.– El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado–Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Segovia y su Partido, habiendo visto la presente pieza separada de calificación de la quiebra en juicio universal n.º 74/82, seguidos a instancia de Valdevilla S.A., representada por el procurador D.ª Carmen Pilar de Ascensión Díaz, contra Herederos de Ochoa, representada por el procurador D. Francisco Martín Orejana, en nombre de S.M. EL REY ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo calificar y califico como fortuita la quiebra de la Sociedad Herederos de Ochoa S.A., dejando sin efecto la fianza de cárcel prestada por D. Ignacio Guerra Rodríguez, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en esta instancia. Notifíquese este sentencia a las partes no comparecidas en este incidente a tenor del art. 769 si dentro del segundo día no solicita su notificación personal: cumpliméntese y cúrsese el oportuno Boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.– Alfonso Peña de Pablo.– Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, que firmo en Segovia a uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

E/ El Secretario